

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3250

FECHA: Miércoles 09 de febrero de 2022
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3249	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	13
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	14
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	14
ARTÍCULO 7.	Seguimiento de ejecución de acuerdos vencidos del Consejo Institucional al 31 de enero de 2022. <i>(A cargo de la Dirección de la Secretaría)</i>	16
ARTÍCULO 8.	Informe de Labores de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente al Segundo Semestre del 2021. <i>(A cargo de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.)</i>	19
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 9.	Atención de los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 sobre los términos “derechos de matrícula” “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, y disposiciones adicionales para su correcta aplicación. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	19
ARTÍCULO 10.	Modificación del Reglamento de Becas y Préstamos	30

	Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (artículos 4, 6, 16, 36, 36 BIS y 38) y del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica (artículos 13 y 18) e incorporación de disposiciones transitorias, con el fin de ampliar la cobertura del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles hacia las personas estudiantes regulares del Instituto, matriculadas en programas de licenciatura no continua (licenciatura para egresados). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	
ARTICULO 11.	Solicitud de plan de acción para atender las advertencias contenidas en el oficio AUDI-AD-005-2021 de la Auditoría Interna, titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	64
ARTICULO 12.	Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 11, del 15 de diciembre del 2021, sobre el cambio temporal de características de la plaza CF0043, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	68
ARTICULO 13.	Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	78
ARTICULO 14.	Modificación del Artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica”, consistente en la introducción de un inciso k. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	91
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 15.	Temas de Asuntos Varios	94
	a. Solicitud de colaboración a la FEITEC	94
	b. Informes a la Comunidad Institucional	95
	c. Ofrecimiento de colaboración esperables	95
	Informe AUDI-AD-005-2021	
	d. Saludo de bienvenida estudiantes y docentes I	95
	Semestre 2022	

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:34 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Srta. Abigail Quesada Fallas, Sr. Daniel Cortés Navarro, Sr. Saúl Peraza Juárez, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la TAE Adriana Aguilar

Loaiza. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar del Guarco.

La señora Maria Estrada Sánchez indica que, se encuentra en su casa de habitación, de habitación en Agua Caliente de Cartago

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos

La señora Raquel La Fuente menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Daniel Cortés Navarro, informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

El señor Saúl Peraza Juárez, indica que se encuentra en su casa de habitación en Esparza.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra su casa de habitación, en La Unión Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina en la Auditoría Interna en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 12 Integrantes, uno presente en la sala y 11 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3249
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
7. Seguimiento de ejecución de acuerdos vencidos del Consejo Institucional al 31 de enero de 2022. *(A cargo de la Dirección de la Secretaría)*
8. Informe de Labores de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente al Segundo Semestre del 2021. *(A cargo de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.)*

ASUNTOS DE FONDO

9. Atención de los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 sobre los términos “derechos de matrícula” “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, y disposiciones adicionales para su correcta aplicación. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Modificación del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (artículos 4, 6, 16, 36, 36 BIS y 38) y del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica (artículos 13 y 18) e incorporación de disposiciones transitorias, con el fin de ampliar la cobertura del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles hacia las personas estudiantes regulares del Instituto, matriculadas en programas de licenciatura no continua (licenciatura para egresados). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Solicitud de plan de acción para atender las advertencias contenidas en el oficio AUDI-AD-005-2021 de la Auditoría Interna, titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 11, del 15 de diciembre del 2021, sobre el cambio temporal de características de la plaza CF0043, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
14. Modificación del Artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica”, consistente en la introducción de un inciso k. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

ASUNTOS VARIOS

15. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3249

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3249, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 1 abstención, 0 en contra.

La señora Maria Estrada solicita justifica la abstención en razón de que no estuvo presente en esa Sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3250.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **ICA-017-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de febrero de 2022, suscrito por el Mag. Andrés Víquez Víquez, Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, dirigido a Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la

Escuela de Computación, a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computación Alajuela (ASODEC-AL) y al Sr. Dariel Álvarez González, estudiante, en el cual se remite Comunicado de Acuerdo del Consejo de Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación Alajuela, en relación al caso del estudiante Dariel Álvarez González en su proceso de admisión a la carrera, en donde se acuerda: Manifiestar la inconformidad de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación de Alajuela al Departamento de Admisión y Registro, y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con la respuesta otorgada al recurso de apelación presentado por el estudiante Dariel Alvarez González, solicitar al Departamento de Admisión y Registro, así como a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, reconsiderar la negativa de admisión al estudiante Dariel Alvarez González a la carrera de Ingeniería en Computación de Alajuela, tomando en cuenta la omisión de información en los folletos entregados a los estudiantes de secundaria, la disponibilidad de información pública contradictoria y la falta de capacitación a los aplicadores de exámenes de admisión en torno a las Zonas de Influencia, lo cual propicia que los estudiantes tomen decisiones con información incompleta, comunicar el acuerdo a la Comunidad Institucional. (SCI-098-02-2022) Firma digital.

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

2. **OPI-022-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de febrero de 2022, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual solicita dejar sin efecto parcialmente el R-039-2022, en el punto No. 1 conversión temporal de la plaza CF2670 de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y en el punto No. 2, que se lea correctamente que el porcentaje de la plaza CF0043 que se espera asignar al DATIC, indique que es para Profesional en TI y no Profesional en Ingeniería. En esa misma línea, que los plazos de la modificación de esa plaza sea del 10 de febrero hasta el 16 de marzo del presente. (SCI-103-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

3. **AUDI-012-2022** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se acusa recibo del oficio VAD-018-2022, del 31 de enero de 2022, en el que se comunica que esa Vicerrectoría de Administración prorroga el plazo para concretar las acciones que atienden la recomendación 4.1.1 del informe AUDI-CI-002-2020 "Manejo de fondos públicos por parte de la Asociación de Deporte y Recreación del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC)", y con el fin de que se concluya con las acciones establecidas en el plan de acciones, que en el SIR se registra la fecha propuesta, para su seguimiento, a saber 30 de junio de 2022. (SCI-120-02-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

4. **AUDI-014-2022** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,

Presidente del Consejo Institucional, con copia al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión del Talento Humano, al M.Sc. Manuel Bonilla Cordero, Auditor y a la Máster Lorena Somarribas Meza, Auditora, en el cual remite corrección sobre información contenida en el Anexo del oficio AUDI-031-2021 "Evaluación sobre el cumplimiento del Programa de Capacitación de la Auditoría Interna 2020", ya que omite por error la información que corresponde a los funcionarios Máster Lorena Somarribas Meza y Máster Manuel Bonilla Cordero, por lo que se adjunta el Anexo con la información actualizada para que sea sustituido. (SCI-121-02-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

5. **OEG-004-2022** Memorando con fecha de recibido 04 de febrero de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite documento "Mecanismo de representación de una persona de la comunidad LGTBIQ+ para la Comisión contra la discriminación por Orientación Sexual, identidad y expresión de género", según indicaciones de la Rectoría y en cumplimiento de la I parte de transitorio IV del Reglamento contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género del ITCR. (SCI-122-02-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

6. **Correo electrónico** con fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la PhD. Laura Chavarría Pizarro, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones sobre la consulta a la Comunidad Institucional sobre el texto del Proyecto de "LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL", Expediente No. 22.819". (SCI-087-01-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

7. **DP-021-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo de la sesión del Consejo de Posgrado DP-01-2022, del 27 de enero de 2022, en su artículo 6: "Nombramiento de un miembro del Consejo de Posgrado, ante Comisión del Consejo Institucional para que se realice revisión integral al REA y se Designar al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón (SCI-088-01-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

8. **DFC-075-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, a la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, Coordinadora Unidad de Contabilidad, al Lic. Federico Sojo Solano, Área de Bienes Institucionales y a la Unidad de Contabilidad, en el cual en atención oficio SCI-1251-2021, Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 10, del 17 de noviembre de 2021. "Modificación del Transitorio II del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica", el Departamento Financiero Contable, procede a elaborar y presentar las

propuestas de Convenio y Contrato para Préstamo de Bienes, con la respectiva revisión y análisis a la Oficina de Asesoría Legal. (SCI-096-01-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

9. **GTH-865-2021** Memorando con fecha de recibido 01 de febrero de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Gestión del Talento Humano, dirigido a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Representante Estudiantil Consejo Institucional, en el cual se solicita presentar la Declaración Jurada de Bienes Final, de conformidad con la Ley N° 8422/04, en un plazo de 30 días hábiles, inmediatos al cese de sus funciones como Tercer Representante Estudiantil Consejo Institucional. (SCI-100-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

10. **CEDA-020-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de febrero de 2022, suscrito por el Ph.D. William Delgado Montoya, Director del CEDA, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Ing.-Dr. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrado y a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, en el cual en atención al oficio SCI-1325-2021, sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, de la creación de una Comisión especial que realice una revisión integral de los artículos relacionados con el proceso de evaluación en el Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y formule una propuesta de modificación que los armonice, se designa al Ph.D. William Delgado Montoya como titular y a la M.Sc. Martha Quesada Sánchez, como suplente. (SCI-102-02-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

11. **ViDa-020-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de febrero de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, a la Auditoría Interna, a los Miembros del Consejo de Docencia y a Coordinadores de Área, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 01-2022, Artículo 5, inciso a, del 26 de enero 2022. Propuesta: "Atención del acuerdo del artículo 11 de la Sesión 3246 del Consejo Institucional-Designación de académicos en la comisión especial que propondrá la armonización normas sobre evaluación en el REA. (SCI-1325-2021), se acuerda designar a Dra. Gabriela Ortiz León, al MGA Marco Juárez Guido y al Ing. Gustavo Rojas Moya como representantes de las instancias académicas y nombrar como Nombrar como coordinador a la Dra. Gabriela Ortiz León.(SCI-105-02-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

12. **ViDa-021-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de febrero de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, a la Auditoría Interna, a los Miembros del Consejo de Docencia y a Coordinadores de Área, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 01-2022, Artículo 5, inciso b, del 26 de enero 2022. Propuesta: "Designación de dos académicos del Consejo de Docencia en la Comisión Especial que presentará una propuesta de modelo de operación de los programas de producción y su plan de implementación. (SCI-1362-2021), se acuerda

designar a la Dra. Isabel Guzmán Arias y el Dr. Carlos Robles Rojas, como representantes del Consejo de Docencia. (SCI-105-02-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

- 13. R-072-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, dirigido a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia al al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite solicitud para dejar sin efecto parcialmente el oficio R-054-2022 sobre la modificación de características y uso de la plaza CF2670 y ajustes a la plaza CF0043, en el punto 1, según la solicitud recibida por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y lo aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 11, del 15 de diciembre del 2021, en lo concerniente al cambio de características de la plaza CF0043, para que pueda ser utilizada del 10 de febrero o la fecha de aprobación del Consejo Institucional al 16 de marzo de 2022, con posibilidades de prórroga en función de los nombramientos que el Departamento de Gestión del Talento Humano realice a la persona titular de la plaza. (SCI-108-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

- 14. AUDI-AL-005-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretarías del Consejo Institucional, en el cual remite Libro de Actas Núm. 148 del Consejo Institucional con razón de cierre, firmado y registrado, con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”, para atender solicitud planteada mediante oficio SCI-042-2022, del 28 de enero 2022. (SCI-113-01-2022) Firma digital

Se toma nota.

- 15. AUDI-AL-006-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretarías del Consejo Institucional, en el cual se consiga la razón de apertura de los Libros de Actas del Consejo Institucional en formato digital, correspondientes al año 2022, en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso e y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 37, para atender la solicitud que presenta la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-014-2022, del 20 de enero de 2022, con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”. (SCI-113-01-2022) Firma digital

Se toma nota.

- 16. TIE-041-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretarías del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo de la sesión del Sesión ordinaria Núm. 1025-2022, celebrada el 26 de enero de 2022, donde se da seguimiento a la reforma integral del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y solicita al Consejo Institucional la adición del artículo 42 en la Reforma del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral acerca de la continuidad del TIE ante situaciones excepcionales. (SCI-115-02-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

- 17. SCI-042-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita consignar la razón de cierre para el Libro No. 148, que contiene las Actas de la No. 3245 a la No. 3247, del mes de diciembre de 2021, del Consejo Institucional. **(SCI-089-01-2022)** Firma digital
Se toma nota.
- 18. SCI-039-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del CETI, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, DATIC y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se remiten observaciones oficio R-1072-2021 “Plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE.” **(SCI-090-01-2022)** Firma digital
Se toma nota.
- 19. SCI-040-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio SCI-1321-2021 referido a la atención del acuerdo S 3245 Art 10, donde correspondía a la Comisión de Planificación y Administración, rendir resultados sobre la labor encomendada en dicho hallazgo, y para ello debe constar la evidencia en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR). **(SCI-091-01-2022)** Firma digital
Se toma nota.
- 20. SCI-048-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de observaciones a las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan-Presupuesto 2022. **(SCI-092-01-2022)** Firma digital
Se toma nota.
- 21. SCI-046-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de observaciones a las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan-Presupuesto 2022. **(SCI-093-01-2022)** Firma digital
Se toma nota.
- 22. SCI-049-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado

de oficio R-052-2022 donde se solicita indicar quien es el representante de la Comunidad Institucional nombrado por el Consejo Institucional, en la Comisión Institucional de Nomenclatura (CIN), ya que la Comisión dispuso que corresponde a la Secretaría del Consejo Institucional brindar la información solicitada. (SCI-094-01-2022) Firma digital
Se toma nota.

- 23. SCI-047-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita programar un foro con la Contraloría de la Universidad Nacional (UNA) y la Auditoría Interna del ITCR, sobre el tema “Validación Independiente de la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente al período 2020”, en el que se exponga el informe de la validación realizado por la Contraloría de la Universidad Nacional y el plan de trabajo propuesto por la Auditoría del ITCR. (SCI-095-01-2022) Firma digital

Se toma nota. Respondido mediante oficio SCI-066-2022

- 24. Correos electrónicos** con fecha de recibido 01 de febrero de 2022, suscritos por Ing. Leonardo Rivas Arce, el Sr. Osvaldo Durán Castro, el M.Sc. Amilkar Mora Sánchez y Sr. Eddy Ramírez Jiménez, con copia a las direcciones electrónicas wwives@itcr.ac.cr del MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, rpereira@itcr.ac.cr del Dr. Roberto Pereira Arroyo, gcastro@itcr.ac.cr de la Q. Grettel Castro Portuquez, FEITEC@itcr.ac.cr de la Federación de Estudiantes del Tec y asodec.siu@gmail.com; en los cuales se refieren y dan apoyo al oficio ICA-17-2022 sobre el Caso del estudiante Dariel Álvarez González (SCI-099-02-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

- 25. SCI-051-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta al oficio SCI-40-2022, relacionado con la atención del acuerdo Sesión No. 3245, Artículo 10, del 01 de diciembre de 2021 “Modificación de los artículos 1, 7, 8, 14 y 16, e inclusión de un Transitorio III en el “Reglamento de Normalización Institucional”, para incorporar la revisión periódica de la reglamentación interna”, e informa que le mismo ya fue incorporado en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR). (SCI-104-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

- 26. SCI-055-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de Solicitud criterio sobre el texto del Proyecto “LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA”, Expediente Legislativo No. 22.733, se recuerda que, según procedimiento acordado, el dictamen deberá presentarse en el siguiente formato: Consideraciones

generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, recomendaciones si las estiman necesarias, a más tardar el 09 de febrero de 2022. (SCI-106-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

27. **SCI-054-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Diana Zambrano Piamba, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA”, Expediente Legislativo No. 22.733, se dispuso a solicitar el criterio de esa dependencia, a fin de que se valore la pertinencia de opinar sobre el mismo. En el supuesto que se considere que no cuentan con criterio técnico o suficiente competencia para referirse al Proyecto, se solicita informarlo al Consejo Institucional, dentro del plazo establecido, a más tardar el 25 de febrero de 2022. (SCI-107-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

28. **SCI-052-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3249, Artículo 3, inciso 6, del 02 de febrero de 2022. (SCI-109-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

29. **SCI-053-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3249, Artículo 3, incisos: 1, 2, 4 y 5, del 02 de febrero de 2022. (SCI-110-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

30. **SCI-060-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3249, Artículo 3, inciso 10, del 02 de febrero de 2022. (SCI-111-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

31. **SCI-058-2022** Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3249, Artículo 3, inciso 10, del 02 de febrero de 2022. (SCI-112-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-056-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual se da seguimiento del oficio R-1107-2021 referido a la modificación de la plaza FS0179, y se solicita ampliar sobre el soporte que brinda el personal de la Dirección de Proyectos a los proyectos, sean estos de investigación o de extensión. **(SCI-116-02-2022)** Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-057-2022 Memorando con fecha de recibido 02 de febrero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se refiere a la firma del convenio específico ITCR-FEITEC para la gestión del beneficio patrimonial, dado que no fue conocido por el Consejo Institucional y que existe la posibilidad de que su cuantía se encuentre dentro de los preceptos establecidos en el artículo 2 del Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el ITCR, sean aquellos que "...requieran de una asignación presupuestaria adicional a lo especificado en el presupuesto ordinario o extraordinario y que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las contrataciones directas, deberán ser conocidos por el Consejo Institucional, de previo a su firma. El Consejo Institucional decidirá si autoriza la firma por parte del Rector."; se consideró oportuno que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conozca y verifique con las instancias que corresponda, sobre la regularidad de la situación que se informa. **(SCI-117-02-2022)** Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-066-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-047-2022, donde se solicita programar un foro con la Contraloría de la Universidad Nacional (UNA) y la Auditoría Interna del ITCR, sobre el tema "Validación Independiente de la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente al período 2020", se informa que la actividad ha sido agendada en la sesión ordinaria programada para el miércoles 23 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m. **(SCI-119-02-2022)** Firma digital

Se toma nota.

35. Correo electrónico con fecha de recibido 03 de febrero de 2022, suscrito por MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, con copia a las direcciones electrónicas lmendez@itcr.ac.cr, del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a las direcciones electrónicas de la Secretaria del Consejo Institucional, rpereira@itcr.ac.cr del señor Roberto Pereira Arroyo, gcastro@itcr.ac.cr de la Q. Grettel Castro Portuguesez, rcortes@itcr.ac.cr del señor Roberto Cortés Morales, FEITEC@itcr.ac.cr de la Federación de Estudiantes del Tec y asodec.suia@gmail.com; en el cual adjunta oficio DAR-022-2022 dirigido al Mag. Andrés Víquez Víquez, Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de

Alajuela, relacionado con la respuesta al oficio ICA-17-2022 sobre el Caso del estudiante Dariel Álvarez González. (SCI-118-02-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

36. **R-067-2022 Memorando** con fecha de recibido 31 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se adjunta el Informe de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021, según oficio DFC-074-2022, el cual fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 03-2021, Artículo 4, del 31 de enero del 2022. (SCI-097-01-2021) Firma digital

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

37. **R-091-2022** Memorando con fecha de recibido 8 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual remite Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2021, el cual considera las nuevas indicaciones emitidas de la Contraloría General de la República y la atención de observaciones de la Auditoría Interna, según oficio adjunto DFC-127-2022. (SCI-128-02-2022) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez presenta el siguiente informe:

1. Activación de la Comisión Especial de CONARE para definir el plan de acción sobre Regla Fiscal.

En la sesión del CONARE del 8 de febrero de 2022 se acordó reactivar la Comisión Especial para definir acciones concretas orientadas a promover cambios en el Título IV de la Ley 9635. Recordar que, la comisión está conformada por los Rectores, las personas que presiden el Consejo o una persona miembro del Consejo en caso de que el Rector presida y las personas que presidan las Federaciones de Estudiantes. En principio se les convocará el próximo martes 15 de febrero de 2022. Por el rol de la compañera Ana Rosa Ruiz Fernández, en la Comisión Especial del TEC sobre Regla Fiscal, se permitió proponerla como representante del Consejo Institucional en dicha comisión.

NOTA: La señora Ana Rosa Ruiz acepta la designación.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que CONARE como un estrategia frente a la segunda etapa electoral para la elección de la Presidencia de la República, promoverá un Debate con los dos candidatos, como tema principal será la educación, para lo cual contarán con el apoyo del Estado de la Nación, Estado de la Educación, Universidades, etc. la intención es hacer la actividad lo más pronto posible.

2. Ley Marco de Empleo Público

El martes 8 de febrero de 2022, la Sala Constitucional resolvió que el Proyecto de Ley no tiene vicios de inconstitucionalidad. Se adjunta el voto completo. La Comisión del CONARE que elabora una propuesta de Régimen de Empleo Público Universitario presentará el 15 de febrero el informe de avance.



CPSC080222CEP.do

CX

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Saúl Pereza Juárez deja presentada la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

Asunto: Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia en su inciso f) lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

(...)”

La negrita no es del original.

2. Las Políticas Generales 5 y 6, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria AIR-99-2021, realizada el 16 de noviembre del 2021, establece:

“Política 5: Gestión Institucional

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“Política 6: Calidad

Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

3. Las Políticas Específicas 2020 aprobadas por el Consejo Institucional en su sesión N°3102, artículo 10, del 19 de diciembre del 2018, enuncian en sus políticas 15.2, y 15.3 lo siguiente:

“Política Específica 15:

(...)

2. Se establecerán indicadores de calidad, eficiencia y eficacia en procesos estratégicos institucionales.

3. Se desarrollarán acciones enfocadas en la construcción de una cultura institucional de rendición de cuentas.

(...)"

4. El artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional, enuncia en los puntos 3 y 7 lo siguiente:

"Artículo 4

Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:

3. Proponer puntos de agenda.

(...)

7. Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas."

La negrita no es del original.

CONSIDERANDO ÚNICO:

1. Los miembros titulares del Consejo Institucional tienen la potestad exclusiva de presentar proyectos para trámite y análisis en el pleno, no obstante, estos no siempre generan interés entre los demás titulares. Para ello, es necesaria la implementación de un mecanismo que dirija a los miembros y comisiones a dictaminar, tomar una decisión y votar los proyectos, en el ejercicio de una buena técnica de tramitación de las propuestas. La fijación de un plazo, es además para la Sala Constitucional, una buena práctica en la labor de la administración pública, pues le asegura a la población un servicio eficiente, ágil y con soluciones prontas. Los miembros del Consejo Institucional los elige democráticamente la comunidad, con el objeto de delegar en estos el principio de representatividad. Desde ese entendido, las propuestas que se presentan, son de interés de algún sector de la comunidad y es deber del pleno darle la seriedad que requiere.

SE PROPONE:

a. Aprobar la adición de un nuevo artículo 8 bis al Reglamento del Consejo Institucional, que diga lo siguiente:

"Artículo 8 bis. – Número de expediente y vencimiento de asuntos de fondo:

Las propuestas de los asuntos de fondo necesitarán un número de expediente, asignado por la Secretaría del Consejo Institucional en el momento de su presentación. Los expedientes, sin excepción, tendrán un plazo quinquenal el cual se vence cinco años calendario, computados desde la presentación del proyecto en la Secretaría del Consejo Institucional. Para conocer expedientes con el plazo quinquenal vencido, se necesitará la aprobación de una moción de orden con el objeto de asignarle un nuevo plazo quinquenal al expediente, la cual deberá presentarse anterior al vencimiento del plazo y necesitará los votos afirmativos de las dos terceras partes del total de miembros del Consejo. Los expedientes con el plazo quinquenal vencido, se remitirán al Centro de Archivo y Comunicaciones del ITCR para su resguardo, sin más trámite."

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, posterior a la notificación del acuerdo.

Se dispone trasladar la propuesta a la Comisión de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 7. Seguimiento de ejecución de acuerdos vencidos del Consejo

Institucional al 31 de enero de 2022.

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el Seguimiento de ejecución de acuerdos vencidos del Consejo Institucional al 31 de enero de 2022.

Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

a. Presentar, en el lapso máximo de dos meses calendario, un cronograma de trabajo de la Comisión indicada en el punto anterior, que incluya todas las fases necesarias para la formulación del proyecto y su validación en cuanto tal, de manera que el producto final sea un “proyecto factible”.

La señora Ana Damaris Quesada, indica que en el informe de correspondencia de la Sesión No. 3242, se registra el oficio R-966-2021, en el cual se remite la conformación de la Comisión Especial y el Cronograma de trabajo, en dicho oficio se copia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se está a la espera de que la Comisión revise y ajuste las fechas del acuerdo, a fin de resolver si se da por atendido el tema o queda algún aspecto pendiente.

Sesión Ordinaria No. 3204, Artículo 14, del 17 de febrero de 2021. Informe de labores 2020 y Plan de Trabajo 2021 de la Comisión Institucional de Salud Integral (CISI)

c. Solicitar a la Comisión Institucional de Salud Integral, la presentación del Informe de labores del periodo 2021 y el Plan de trabajo para el año 2022, antes del 28 de enero de 2022.

La señora Ana Damaris Quesada, indica que en el informe de correspondencia de la Sesión No. 3249, se registra el oficio CISI-149-2022 del 27 de enero de 2022, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado, Asesora Psicoeducativa Departamento de Orientación y Psicología (DOP), dirigido a la Presidencia del CI, en el cual remite informe de labores 2021 y plan de trabajo 2022 Comisión para la Prevención y Promoción de la Salud Integral en el TEC (CISI). Se trasladó a COPA y se espera que esa comisión se pronuncie al respecto.

Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 9, del 19 de mayo de 2021. Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un artículo Transitorio III para establecer su entrada en vigencia.

b. Incorporar un artículo Transitorio III en el Reglamento de Concursos Internos y Externos que indique:

Transitorio III

Los Consejos de las distintas instancias con competencias en la selección de personal, contarán con tres meses a partir de la publicación en La Gaceta de este acuerdo, para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso c del Artículo 22, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.

Los Concursos de Antecedentes Internos y Externos que hayan sido publicados previo a la comunicación en La Gaceta del nuevo texto del inciso c del Artículo 22, se tramitarán conforme al texto del Artículo 22 y mecanismos internos vigentes al momento de la publicación del concurso.

La señora Ana Damaris Quesada, informa que en el Informe de Correspondencia de esta Sesión, se registra el oficio R-1073-2021, en el cual la Rectoría adjunta información actualizada del proceso, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Indica además

que, mantiene el seguimiento sobre el acatamiento de lo solicitado en el acuerdo. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración en vista de que el tema no está totalmente atendido.

Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 14, del 09 de junio de 2021. Modificación del acuerdo de la Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. “Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales

b. Conformar una comisión ad hoc, que elabore una propuesta de reforma integral del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”

La señora Ana Damaris Quesada, indica que mediante consulta por correo electrónico, la Secretaria de Docencia indica que según lo informa la B.Q Grettel Castro, el tema está en agenda del Consejo Docencia del 23 de febrero, lo anterior por cuanto en los primeros Consejos de este año se concentraron en el tema del Presupuesto 2022 y en la matrícula. Además que el documento se circuló entre los miembros del Consejo para su revisión.

Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 11, del 01 de setiembre de 2021. Ampliación de plazo para la atención de algunas acciones contenidas en el Plan Remedial integral de los informes de la Auditoría Externa de los periodos 2015, 2016 y 2017 y en el Plan Remedial correspondiente al informe de la Auditoría Externa del periodo 2019, ambos del área de Estados Financieros.

- HALLAZGO 10. Debilidades de control detectadas en la revisión de expedientes
HALLAZGO 11: El ITCR no clasifica de forma adecuada en sus registros contables los saldos de cuenta por cobrar a Ex-estudiantes.

La señora Ana Damaris Quesada, informa que se encuentran pendientes.

Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 14, del 09 de setiembre de 2021. Autorización del uso de las plazas CT0259, CT0260, CT0261, CT0262, CT0263, CT0264, CT0265 y CT0266, para reforzar la gestión administrativa de la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, así como para la atención del control de vacaciones acumuladas

b. Solicitar a la Rectoría, comunique a este Consejo en un plazo de 10 días hábiles, el plan de trabajo formulado para incrementar significativamente la recepción de solicitudes de paso en los sistemas de Carrera, principalmente en Carrera Profesional.

La señora Ana Damaris Quesada, informa que se encuentra pendiente. Comenta que en el informe de correspondencia 3241, se registra el oficio R-957-2021, en el cual remiten plan de trabajo. Asimismo mediante oficio SCI-1192-2021 COPA solicita a la Dirección de la SCI que mantenga pendiente del acuerdo, dado que no se remite la totalidad de lo solicitado.

Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 15, del 17 de noviembre de 2021. Perfil tecnológico del ITCR, documento base de referencia para el Marco de gestión y gobernabilidad de tecnologías de información y comunicación del ITCR y solicitud a la Administración del plan de acción que incluya su elaboración, implementación, seguimiento y evaluación

b. Solicitar a la Rectoría, presentar al 30 de noviembre de 2021, el Plan de Acción para la Implementación definida en el Plan Anual Operativo 2022, de modo que este plan de acción incorpore las fases de elaboración del plan, implementación, seguimiento y evaluación a partir del documento denominado “Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE”, de conformidad con el perfil tecnológico conocido en este acuerdo, los insumos de los entregables ya conocidos por la Administración de la Comisión Especial

de evaluación del estado de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y los acuerdos que de estos se deriven.

La señora Ana Damaris Quesada informa que en el informe de correspondencia S 3246 se registra el oficio R-1072-2021 dirigido a COPA, en el cual se remite el plan de acción para la implementación del Marco de Gobierno y Gestión de TI de las Universidades Públicas y del CONARE. Se está a la espera de la indicación de COPA, sobre si se puede dar por atendido.

Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 9, del 17 de noviembre de 2021. Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 2022.

b. Encargar al Consejo de Investigación y Extensión:

i. Divulgar el cronograma de la presente Convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles.

La señora Ana Damaris Quesada informa que mediante oficio CIE-180-2021, del 22 de noviembre del 2021, mediante correo electrónico a la Comunidad institucional se realiza la Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la aprobación del “Cronograma para la recepción y aprobación de solicitudes nuevas de actividades y proyectos de investigación y de extensión, Convocatoria, 2022”. Consulta dicho Cronograma cumple con lo requerido en el acuerdo. Además se realizaron dos comunicados de Prensa haciendo aclaraciones a lo ya publicado.

La señora María Estrada reitera que debe mantenerse en el seguimiento de acuerdos hasta tanto salga el nuevo cronograma, la Comisión de Asuntos Académicos lo incorporará en la Agenda de la reunión del viernes 11 de febrero para tomar la decisión.

Sesión Ordinaria No. 3243, Artículo 10, del 17 de noviembre de 2021. Modificación del Transitorio II del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica

• TRANSITORIO II

El Departamento Financiero Contable bajo la asesoría técnica de la Oficina de Asesoría Legal, deberá elaborar como máximo al 31 de enero de 2022, el formato de eventuales convenios y contratos para regular el préstamo de activos con terceros; tomando en consideración al menos los siguientes aspectos: objeto, marco jurídico aplicable, requisitos y condiciones, prohibiciones y restricciones del préstamo, responsabilidades de las partes, exigencia de garantías reales para el préstamo del activo (dependiendo del valor del activo), causas y procedimiento de finiquito del contrato.

La señora Ana Damaris Quesada informa que en el Informe de Correspondencia de la Sesión No. 3250, se registra el oficio DFC-075-2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, en el cual presenta propuestas de Convenio y Contrato para Préstamo de Bienes, con la respectiva revisión y análisis a la Oficina de Asesoría Legal. Se traslada a COPA. Se espera la indicación de esta comisión sobre si se cumple con lo solicitado

Sesión Ordinaria No. 3244, Artículo 10, del 17 de noviembre de 2021. Modificación de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y acciones de seguimiento sobre la referida normativa

b. Solicitar a la Rectoría que valore la conveniencia y pertinencia de actualizar, derogar o incorporar los procedimientos de la “Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros

Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en la normativa vigente que regula la disposición y administración de espacios físicos; y en caso necesario, presente a este Consejo las propuestas para su implementación. Y de igual manera, que se valore la pertinencia de mantener vigente la Comisión Institucional creada en el inciso a. del acuerdo de la Sesión No. 1516, artículo 11, del 16 de noviembre de 1989.

La señora Ana Damaris Quesada informa que en el informe de correspondencia el 13 al 31 de dic, se registra el oficio R-1123-2021, en el cual se remite el Plan de acción para la revisión, modificación y elaboración de los procedimientos para normativa correspondiente; además se indica que, se considera pertinente mantener la Comisión Institucional de Nomenclatura. Señala que el oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, sin embargo, se está a la espera de que se indique si se da por atendido o se mantiene en el Seguimiento de Acuerdos.

El señor Nelson Ortega manifiesta que la Comisión de Planificación y Administración lo trasladó a la Rectoría, por lo que se da por atendido el acuerdo.

ARTÍCULO 8. Informe de Labores de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente al Segundo Semestre del 2021

La señora María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, presenta el informe de labores de la Comisión correspondiente al II Semestre del 2021.



Informe labores II CAAE_informellsem
Semestre 2021.docx 2021_MES.pdf

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3250.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 9. Atención de los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 sobre los términos “derechos de matrícula” “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, y disposiciones adicionales para su correcta aplicación.

La señora María Estrada Sánchez presenta la propuesta denominada: Atención de los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 sobre los términos “derechos de matrícula” “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, y disposiciones adicionales para su correcta aplicación; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la

Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, actualmente señala:

“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por **derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional**, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.” (El resaltado es proveído)

4. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1438, realizada el 9 de junio de 1988, acordó en el artículo 16, inciso b, dotar de recursos adicionales a la Asociación Deportiva del ITCR, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Asociación Deportiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC) es una organización cuyo fin primordial es la colaboración amplia y desinteresada con el ITCR y la Dirección General de Educación Física y Deportes, en la promoción y desarrollo deportivo del ITCR, en particular, y del país en general.
2. Conforme con lo estipulado en el Capítulo Segundo, artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Orgánico de la ADERTEC, son miembros de la Asociación todos los estudiantes del ITCR que pertenezcan y participen activamente en forma aficionada en un equipo representativo del Instituto.
3. Los equipos representantes del Instituto en las diversas disciplinas, integrados en su mayoría por estudiantes de la institución, han experimentado un vertiginoso desarrollo que les ha permitido ubicarse, en muchos casos, en un lugar de privilegio en los distintos certámenes federados que se desarrollan en el nivel nacional.
4. En virtud del desarrollo anteriormente indicado es imperativo reforzar el apoyo financiero que se les brinda a dicho equipos.”

SE ACUERDA:

- a. Incrementar la cuota de Derechos de Matrícula en ₡45,00 (cuarenta y cinco colones con 00/00), a partir del segundo semestre lectivo de 1988, de manera tal, que el costo total de la misma sea de ₡85,00 (ochenta y cinco colones con 00/00) en vez de ₡40,00 (cuarenta colones con 00/00).
- b. La distribución porcentual de los fondos que semestralmente se recauden por concepto de pago de Derechos de Matrícula se hará de la siguiente manera:
 - a. **65% a la Federación de Estudiantes del ITCR.**
 - b. **35% a la Asociación Deportiva del ITCR.**

ACUERDO FIRME” (La negrita corresponde al original)

5. En la Sesión No.1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento del artículo 14 de la Sesión 104 del Consejo

Nacional de Rectores (CONARE), celebrada el 29 de marzo de 1978; mismo que señala en el artículo 1:

“Se entiende por “derechos de matrícula”, las cuotas que el estudiante cancela por servicios estudiantiles, (póliza del estudiante, confección del carné de identificación (estudiantes de nuevo ingreso), derechos de revalidación de carné (estudiantes regulares), y un porcentaje para la Federación de Estudiantes (FEITEC)), además de un porcentaje para la Asociación Deportiva (ADETEC).”

6. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2153, artículo 3, del 8 de diciembre del 2000, aprobó el Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este convenio indica en la Cláusula Segunda:

“SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

...

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se compromete a:

...

d. Transferir a la ADERTEC el 35% de la totalidad de la cuota de Bienestar Estudiantil, que paguen los estudiantes en cada uno de los periodos lectivos definidos en el Instituto, para las diferentes carreras y grados académicos, incluyendo aquellos con fondos depositados en la FUNDATEC.

...”

7. En el informe AUDI-AS-032-2005 del 17 de agosto del 2005 “Informe sobre algunas consideraciones generales referentes al monto de la transferencia de fondos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la Auditoría Interna, entre otras cosas, indicó:

“...**que se aclare si la transferencia es del monto de los Derechos de Matrícula o Bienestar Estudiantil** y de ser necesario el Consejo Institucional a solicitud de cualquiera de las partes interesadas, analice la posibilidad de modificar dichos acuerdos, a efecto de garantizar el mandato estatutario y el cumplimiento del acuerdo de la Sesión No. 1179 del 16 de junio de 1983 y los acuerdos No. 1438 y 2153, Artículo 3, sobre el porcentaje de transferencia a la ADERTEC.” (El resaltado es proveído)

8. La Vicerrectoría de Administración mediante el oficio VAD-245-2015 del 24 de junio de 2015, suscrito por el MBA. William Vives Brenes, entonces Vicerrector de Administración y remitido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento Presidente del Consejo Institucional, y al Ing. Alexander Valerín Castro, entonces Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, en referencia a los conceptos “Derechos de matrícula” y “Bienestar estudiantil”, solicitó:

“... ”

Considerando

...

4. Actualmente la Institución traslada recursos económicos a la FEITEC mediante dos vías: a. transferencia a la FEITEC según la reglamentación vigente y b. mediante la asignación de recursos adicionales otorgados por diferentes instancias del TEC.

5. Dado la confusión actual a nivel Institucional de los conceptos de “bienestar estudiantil”, “derechos de matrícula” y “derechos de estudio” en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se hace necesario definir claramente cada uno de ellos.

Por lo tanto

1. Solicitar al Consejo Institucional analizar los términos de: bienestar estudiantil, derechos de matrícula y derechos de estudio, con base en lo definido a la fecha según se detalla en el siguiente cuadro, con el fin de tener claridad en cuanto al significado de cada uno de ellos sin que se contrapongan sus conceptos:

CONCEPTO	DEFINICIÓN	ORIGEN NORMATIVA
Gastos de Operación	<p>Gastos de operación los podemos definir como aquellos gastos en que incurre cualquier organización o empresa para llevar a cabo las actividades propias de su naturaleza.</p> <p>Al igual que los gastos indirectos de producción, los gastos de operación deben ser separados en todas las partidas de gastos variables y fijos para aplicar el presupuesto a estas áreas.</p> <p>En el presupuesto Institucional están asignados una serie de recursos para las diferentes unidades ejecutoras, conocido como presupuesto de operación. Este está compuesto por las partidas de Servicios y Materiales y Suministros.</p>	
Valor ordinario del crédito	<p>-Precio por crédito que cobra la Institución a los estudiantes.</p> <p>-Será igual al costo definido en el estudio "Análisis de Costos de las Carreras de Bachillerato del ITCR"</p>	<p>-Sesión N° 2025, Artículo 13, del 22 de octubre de 1998.</p> <p>- Sesión N° 2169, Artículo 15, del 4 de mayo del 2001.</p>
Derechos de Estudio	<p>-Monto que resulte de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el valor ordinario del crédito.</p> <p>- Monto que resulte de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito normal, además de los gastos correspondientes al trámite de matrícula y bienestar estudiantil.</p>	<p>-Sesión N° 2025, Artículo 13, del 22 de octubre de 1998.</p> <p>- Sesión N° 2169, Artículo 15, del 4 de mayo del 2001.</p> <p>- Sesión N° 2234, Artículo 8, del 10 de diciembre del 2003.</p>
Costo total del Crédito	<p>Valor del crédito establecido con base en el costo real, sin subsidio Institucional</p>	<p>-Sesión N° 2025, Artículo 13, del 22 de octubre de 1998.</p>
Bienestar Estudiantil	<p>Se entiende por "derechos de matrícula", las cuotas que el estudiante cancela por servicios estudiantiles, (póliza del estudiante, confección del carné de identificación (solo a estudiantes de nuevo ingreso), derechos de revalidación de carné (estudiantes regulares), y un porcentaje para Federación de Estudiantes (FEITEC), además de un porcentaje para la Asociación deportiva (ADERTEC). Cabe señalar que en el ITCR el concepto de derechos de matrícula es equivalente a bienestar estudiantil)</p>	<p>-Reglamentación del Artículo 14 de la Sesión 104 del CONARE.</p>

...

9. Mediante el oficio AUDI-F-006-2015 con fecha 18 de setiembre de 2015, la Auditoría Interna recomendó a la Vicerrectoría de Administración:

“4.1.3. Retomar, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la atención de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión N°. 2454, artículo 9, del 02 de marzo del 2006, en relación a la integración del presupuesto por asignar a la FEITEC, que por compartir los ingresos provenientes de la “Cuota de Bienestar Estudiantil”, también beneficiaría a la ADERTEC.”

10. En el oficio AUDI-235-2020 la Auditoría Interna remitió el Informe AUDI-CI-002-2020 “Manejo de fondos públicos por parte de la Asociación de Deporte y Recreación del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC)”, en el cual se solicitó a la Vicerrectoría de Administración:

“4.1.1 Retomar el proceso de implementación de las recomendaciones 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, del informe AUDI-F-006-2015, presentando una propuesta con las nuevas acciones, plazos y responsables.”

11. En el oficio VAD-462-2020 del 19 de noviembre de 2020, el Dr. Humberto Villalta Solano Vicerrector de Administración, solicitó al Consejo Institucional, lo siguiente:

“... ”

6. Dado que en el oficio VAD-245-2015 con fecha 24 de junio de 2015 se aborda el tema de los conceptos derechos de matrícula y bienestar estudiantil, tanto en el considerando No.5 y en el por tanto No.1 del mismo, se consulta a la Secretaría del Consejo Institucional sobre la existencia de algún resultado del análisis planteado de manera específica en cuanto a estos conceptos y se indica que no se localizan documentos a la fecha que consideren lo indicado.

7. Actualmente los rubros que deben pagar los estudiantes del ITCR son los siguientes:

1. Costo de cada crédito matriculado. Que varía según el programa (bachillerato, licenciatura o posgrado. <https://www.tec.ac.cr/costo-creditos>
2. Costo de matrícula. <https://www.tec.ac.cr/costo-creditos>
3. Costo de la póliza estudiantil.
4. Bienestar Estudiantil que es un aporte realizado por el estudiante, que se distribuye de la siguiente manera: FEITEC: 65% y ADERTEC 35%. Definición tomada del acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.
5. Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, los cuales contemplan todos los servicios que brinda el Departamento tales como retiros, certificaciones, récord académico, carné, etc. Definición tomada del acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.

8. El Departamento Financiero Contable utiliza el monto total del rubro de Bienestar Estudiantil que pagan los estudiantes por periodo, para realizar el cálculo del 35% que corresponde transferir a la ADERTEC, de conformidad a lo indicado en el Artículo 3, inciso d. Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC). Ver resultando No.5.

9. En referencia a la FEITEC, el monto presupuestario asignado para el periodo 2020 se determina en el oficio VAD-504-2019 con fecha 12 de setiembre del 2019 Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración referido a la distribución del Presupuesto 2020.

POR TANTO

En atención al AUDI-235-2020 se solicita al Consejo Institucional **retomar lo señalado en oficio VAD-245-2015** con fecha 24 de junio de 2015 en el considerando No.5 y en el por tanto No.1, **con el fin de que se aclaren los términos señalados por la Auditoría Interna en el AUDI/AS032-2005** y se consideren los elementos adicionales que se exponen en el presente oficio.” (La negrita es proveída)

12. Mediante oficio SCI-1641-2020 del 26 de noviembre del 2020, suscrito por el MAE Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, fue trasladado el oficio VAD-462-2020, para su trámite.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Administración, con el fin de atender el requerimiento de la Auditoría Interna sobre la falta de claridad de los términos “bienestar estudiantil” y “derechos de matrícula”, que inciden en el origen de los recursos del presupuesto para la FEITEC y para la ADERTEC, solicitó en los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020, que el Consejo Institucional los analice, con base en lo definido a la fecha, con el fin de tener claridad en cuanto al significado de cada uno de ellos, sin que se contrapongan sus conceptos.
2. El rubro de “derechos de matrícula” fue definido por el Consejo Institucional (Sesión No.1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990) originalmente como “...las cuotas que el estudiante cancela por servicios estudiantiles, (póliza del estudiante, confección del carné de identificación (estudiantes de nuevo ingreso), derechos de revalidación de carné (estudiantes regulares), y un porcentaje para la Federación de Estudiantes (FEITEC), además de un porcentaje para la Asociación Deportiva (ADETEC).”
3. La incertidumbre en la aplicación de los términos “bienestar estudiantil” y “derechos de matrícula”, se origina en el hecho de que, el artículo 109 del Estatuto Orgánico establece que, el presupuesto para la FEITEC se integra en una parte por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula. Así mismo, el Consejo Institucional dispuso la distribución del ingreso por concepto de Derechos de Matrícula entre FEITEC y ADERTEC (Sesión No. 1438 realizada el 9 de junio de 1988, acordó en el artículo 16, inciso b). Por cuanto, ambas instancias comparten, hasta la fecha, el ingreso por dicho rubro.

No obstante, cobra relevancia que el convenio vigente entre el ITCR y ADERTEC, avalado por el Consejo Institucional en el año 2000 (Sesión No. 2153, artículo 3, del 8 de diciembre del 2000), hace mención a una transferencia que se origina en ingresos por “bienestar estudiantil” y no por “derechos de matrícula”. Y, en el mismo sentido, la Asamblea General de Estudiantes, acordó en la Sesión AGE-02-2015, realizada el 16 de octubre de 2015, modificar el artículo 198 de su Estatuto Orgánico, cuyo texto eliminó el término “derechos de matrícula” dando lugar a “bienestar estudiantil”:

“ARTÍCULO 198: El presupuesto de la FEITEC lo constituyen **las cuotas correspondientes al Bienestar Estudiantil** y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne. (Así contemplado en el Estatuto Orgánico del ITCR).”

4. La revisión documental realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles permitió corroborar que, el Legislador ha utilizado el término “derechos de matrícula” como homólogo del concepto “bienestar estudiantil”, tal y como se observa en el siguiente extracto de la Sesión No. 1567, artículo 3, que data de noviembre de 1990:

“ ...

c. Aumentar la cuota de “**Matricula**” (**Bienestar Estudiantil**) de ₡100 (cien colones) a ₡125 (ciento veinticinco colones), con el propósito de que el estudiante cubra la parte

proporcional que le corresponde en el pago de la póliza. ACUERDO FIRME” (Sesión 1567, artículo 3, del 15 de noviembre de 1990) (El resaltado es proveído)

5. Es importante resaltar que, el cobro de los “derechos de matrícula”, como se desprende del acuerdo de la Sesión No.1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990 (resultando 3), era compuesto por las siguientes cuotas:
- a. póliza
 - b. confección del carné de identificación (estudiantes de nuevo ingreso)
 - c. derechos de revalidación de carné (estudiantes regulares)
 - d. porcentaje para la FEITEC
 - e. porcentaje para la Asociación Deportiva.

Obsérvese que, el cobro de los “derechos de matrícula” incluía una serie de cuotas, y entre ellas, hay una que se destina a la Federación de Estudiantes (según se ordena en el artículo 109 del Estatuto Orgánico) y otra a la ADERTEC. Las cuotas restantes son específicas al costo que se trasladaba al estudiante por la aseguranza y costos relacionados a la confección e impresión del carné estudiantil.

Sin embargo, como lo evidencia la Vicerrectoría de Administración en sus oficios, con el tiempo se fueron extrayendo del rubro de “derechos de matrícula”, la cuota de la confección del carné para estudiantes de nuevo ingreso y revalidación del carné para estudiantes regulares, según se señala en el memorando VAD-462-2020:

“Con fecha 13 de marzo de 2007, mediante Oficio VIESA-145-07 la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, indica a la Vicerrectoría de Administración que el costo de confección del carné sería cobrado al estudiante, así mismo se indica que se cobraría al estudiante el concepto de revalidación, una vez al año en la primera matrícula que realice el estudiante. A partir de este momento, dichos conceptos se eliminan del concepto de “bienestar estudiantil”.”

Y posteriormente, se extrajo también la cuota de la póliza, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N°2544 del Consejo Institucional, artículo 10, del 07 de febrero de 2008, que dice:

- a. Autorizar a la Administración realizar ajustes automáticos de acuerdo con los incrementos decretados en el monto de la póliza estudiantil, por la Operadora de Seguros y de acuerdo con las opciones de póliza más beneficiosa para los estudiantes.
- b. Aplicar el 100 % del monto del costo de la póliza al estudiante, el cual deberá cancelar al momento de pagar los Derechos de Estudio.
- c. Realizar el pago de dicha póliza anualmente en forma anticipada a la Operadora de Seguros.
- d. Le corresponderá al ITCR el cobro del costo de la póliza de aquellos estudiantes que se encuentran matriculados en los programas formales del Instituto y cuya administración financiera la realice la institución, ya sean estos programas bimestrales, cuatrimestrales o semestrales.
- e. Aplicar este acuerdo a partid [SIC] del II Semestre del 2008.”

Los anteriores cambios, dan lugar a que en el rubro de “derechos de matrícula”, quedasen, únicamente, las cuotas que se distribuyen actualmente a la FEITEC y a la ADERTEC, mismas que en los recibos de cancelación utilizados por el Departamento de Financiero Contable, se denominan “bienestar estudiantil”, tal y como se aprecia a continuación:

RECIBO DE PAGO 00003805

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
TEL.: 2550-2342 - FAX: 2591-1312
APARTADO: 159 - 7050 CARTAGO, COSTA RICA
CEDULA JURIDICA No. 4-000-042145-07
Dirección electrónica: financiero@itcr.ac.cr - Página Internet: www.itcr.ac.cr/tesoreriaenlinea

No. **DI22** MES **8** AÑO **2017**

HEMOS recibido de: **WILLIAM GONZALEZ** LA SUMA DE **₡ 24,000.00**

IDENTIFICACION: **8609698** Carrera: **AEL** Sede: **5J**

MONTO EN LETRAS: **Veinticuatro mil colones con 00/100**

POR CONCEPTO DE:

CODIGO - CONTABLE	DETALLE	MONTO
	Derechos de Estudio del periodo 8/2/1999	
4203-1101-0001-0001	DERECHOS ESTUDIOS BR Y AS	₡ 21,955.00
4203-1201-0001-0001	MATRICULA -BR	₡ 1,000.00
4203-1300-0001-0004	BIENESTAR ESTUDIANTIL -BR	₡ 1,045.00
	Pagado =====>	₡ 24,000.00

SELLO Y FIRMA CAJERO

Forma de pago: **EFFECTIVO** willalca

NOTA: LA VALOR DE ESTE RECIBO ESTA SUJETO A LOS PAGOS RECIBIDOS EN PAGO PARCIAL O TOTAL SEAN HONRADOS POR EL BANCO RESPECTIVO SI NULO SI NO CONTIENE EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO AUTORIZADO

6. Otro de los términos que la Vicerrectoría de Administración, solicitó aclarar en el oficio VAD-245-2015, es el de “derechos de estudio”, mismo que se encuentra citado en las siguientes normas:

Reglamento del Art. 14 de Sesión 104 del CONARE	<p>Artículo 2</p> <p>Se entiende por “derechos de estudio” el costo por crédito matriculado en un semestre.</p>
Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<p>Artículo 14</p> <p>Los derechos de estudio se calcularán multiplicando el valor ordinario del crédito con los créditos matriculados por el estudiante, pero para calcular la suma que debe pagar el estudiante se restarán los montos otorgados como becas ordinarias, becas especiales, préstamos y exoneraciones que sean establecidas en otros reglamentos o normativas institucionales y en particular en las establecidas en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Se exceptúa del párrafo anterior los posgrados impartidos por la Institución, para lo cual el Consejo de Posgrados, con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, definirá cuáles serán los montos a cobrar para cada uno de los programas impartidos.</p> <p>Sesión ordinaria No. 3027, Artículo 17, del 14 de junio de 2017. Gaceta # 472, del 16 de junio de 2017</p> <p>ANEXOS: DEFINICIONES DE CONCEPTOS USADOS EN ESTE REGLAMENTO</p> <p>...</p> <p>Derechos de estudio: Monto que resulte de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el valor ordinario del crédito. Incluido por el Consejo Institucional, en Sesión No. 2025/13, celebrada 22 de octubre de 1998.</p> <p>...</p>
Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto	<p>Artículo 4 DEFINICIONES</p> <p>...</p> <p>Derechos de estudio: Monto que resulta de multiplicar el número de</p>

Tecnológico de Costa Rica	créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito normal, además de los gastos correspondientes al trámite de matrícula y bienestar estudiantil. ...
----------------------------------	--

Todas las citas anteriores permiten comprender que los “derechos de estudio” corresponden al monto que paga un estudiante, derivado de la multiplicación del valor del crédito con los créditos matriculados, y de forma más específica, el Reglamento del Régimen de Enseñanza - Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que, el valor del crédito que se traslada al estudiante es el valor ordinario. No obstante, el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presenta una inconsistencia en la definición, ya que incorpora la matrícula y el bienestar estudiantil, siendo que esas cuotas son separadas, tal y como se ha demostrado en los párrafos anteriores; y, por tanto, debe ser corregido.

7. Con el fin de eliminar la confusión que externa la Auditoría Interna sobre el uso de los términos “derechos de matrícula”, “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, y su aplicación en los presupuestos de FEITEC y ADERTEC, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 747 del 28 de enero del 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que:
 - a. Aclare que el uso del término “derechos de matrícula” es homólogo al rubro de “bienestar estudiantil” que pagan en cada periodo, las personas estudiantes matriculadas en los diversos programas académicos que ofrece el Instituto. Los ingresos de este rubro, a la fecha son distribuidos entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (65%) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (35%), según disposición del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, del 9 de junio de 1988.
 - b. Aclare que el término “derechos de estudio” corresponde al monto que resulta de multiplicar los créditos matriculados por el estudiante, por el valor del mismo; todo ello conforme a los valores del crédito y límites de cobro que la Institución haya dispuesto.
 - c. Solicite a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:
 - i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.
 - ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.
 - iii. Se deje indicación del medio por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.Todo ello, con el fin de permitir trazar la composición presupuestaria que indica el artículo 109 del Estatuto Orgánico y guardar congruencia con el presupuesto formulado para la ADERTEC, que también se origina en la cuota de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.
 - d. Solicite a la Rectoría la revisión y presentación de una propuesta de reforma de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Artículo 14 de la Sesión 104 del CONARE,

aprobado en la Sesión No.1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990, específicamente en cuanto al concepto de “derechos de matrícula”, para que el mismo se encuentre acorde a las actualizaciones que con el tiempo se han presentado en las cuotas que integran dicho concepto, y la aclaración citada en el inciso a del presente acuerdo. En cuanto al artículo 2, para que se elimine la mención restrictiva del “semestre”.

- e. Solicite a la Comisión de Estatuto Orgánico que presente una propuesta de interpretación del artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de comprender si la mención “...contará con un presupuesto formado por las cuotas **correspondientes** por derechos de matrícula...” debe entenderse como:
 - 1. El 100% de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
 - 2. Una parte -la que corresponda- de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
- f. Solicite a la Comisión de Estatuto Orgánico que, examine la conveniencia de modificar el artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de remplazar el término “derechos de matrícula” por “bienestar estudiantil”, y así procurar mayor claridad del origen de los fondos que se citan.
- g. Modifique la definición de “Derechos de estudio” contenida en el Artículo 4 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que se lea:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 4 DEFINICIONES ... Derechos de estudio: Monto que resulta de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito normal, además de los gastos correspondientes al trámite de matrícula y bienestar estudiantil.	Artículo 4 DEFINICIONES ... Derechos de estudio: Monto que resulta de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito.

SE ACUERDA:

- a. Responder a los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 de la Vicerrectoría de Administración, indicando que:
 - i. El término “derechos de matrícula” es homólogo al rubro de “bienestar estudiantil” que pagan en cada periodo, las personas estudiantes matriculadas en los diversos programas académicos que ofrece el Instituto. Los ingresos de este rubro, a la fecha son distribuidos entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (65%) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (35%), según disposición del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, del 9 de junio de 1988.
 - ii. El término “derechos de estudio” corresponde al monto que pagan las personas estudiantes del ITCR, resultado de multiplicar los créditos matriculados por la persona estudiante, por el valor del mismo; todo ello conforme a los valores del crédito y límites de cobro que la Institución haya dispuesto.

- b. Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:
- i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.
 - ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.
 - iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.
- c. Solicitar a la Rectoría la revisión y presentación de una propuesta de reforma de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Artículo 14 de la Sesión 104 del CONARE, aprobado en la Sesión No.1568, artículo 10, del 22 de noviembre de 1990, específicamente en cuanto al concepto de “derechos de matrícula”, para que el mismo se encuentre acorde a las actualizaciones que con el tiempo se han presentado en las cuotas que integran dicho concepto, y la aclaración citada en el inciso a del presente acuerdo. En cuanto al artículo 2, para que se elimine la mención restrictiva del “semestre”.
- d. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que presente una propuesta de interpretación del artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de comprender si la mención “...contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula...” debe entenderse como:
- i. El 100% de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
 - ii. Una parte -la que corresponda- de la recaudación por concepto de derechos de matrícula.
- e. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que, examine la conveniencia de modificar el artículo 109 del Estatuto Orgánico, con el fin de remplazar el término “derechos de matrícula” por “bienestar estudiantil”, y así procurar mayor claridad del origen de los fondos que se citan.
- f. Modificar la definición de “Derechos de estudio” contenida en el Artículo 4 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que se lea:

Artículo 4 DEFINICIONES

...

Derechos de estudio: Monto que resulta de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el costo del crédito.

...

- g. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas

desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

h. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3250.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:00 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:32 a.m.

ARTÍCULO 10. Modificación del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (artículos 4, 6, 16, 36, 36 BIS y 38) y del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica (artículos 13 y 18) e incorporación de disposiciones transitorias, con el fin de ampliar la cobertura del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles hacia las personas estudiantes regulares del Instituto, matriculadas en programas de licenciatura no continua (licenciatura para egresados)

La señora María Estrada Sánchez presenta la propuesta denominada: Modificación del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (artículos 4, 6, 16, 36, 36 BIS y 38) y del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica (artículos 13 y 18) e incorporación de disposiciones transitorias, con el fin de ampliar la cobertura del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles hacia las personas estudiantes regulares del Instituto, matriculadas en programas de licenciatura no continua (licenciatura para egresados); elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. **Vida estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

3. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas establece que:

“Artículo 2

El Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles tiene como objetivo facilitar al estudiantado su formación profesional, posibilitando su ingreso y permanencia en el Instituto.”

“Artículo 4

El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura sin salida colateral, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)” (La negrita es proveída)

“Artículo 6

Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con los grados de diplomado y bachillerato y carreras que no tienen salida al bachillerato y otorgan el grado de licenciatura en la Institución.” (La negrita es proveída)

Artículo 6 Bis-1

No podrán acogerse a préstamos, becas y otros beneficios que establece este Reglamento, aquellas personas que hayan obtenido como mínimo el grado académico de bachillerato en alguna de las instituciones de educación superior, y aquellas que ingresen a la Institución por medio de alguno de los convenios y programas que se definan como autofinanciables.” (La negrita es proveída)

“Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en

los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

Párrafo así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3245, artículo 7 del 1 de diciembre del 2021. Publicado en fecha 3 de diciembre del 2021 mediante la Gaceta Número 857-2021 del 2 de diciembre del 2021.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.

B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.

C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3240, Artículo 13 del 27 de octubre del 2021. Publicado en fecha 28 de octubre del 2021 mediante la Gaceta Número 836-2021.” (La negrita es proveída)

“Artículo 36 BIS

Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.” (La negrita es proveída)

4. El Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Artículo 9 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

...

b. Orientar y fiscalizar la administración del recurso económico que ingrese al Fondo por concepto de ingresos corrientes, donaciones y otros recursos adicionales, así como que los procesos operativos y administrativos correspondientes cumplan con la normativa y la reglamentación vigente.

...

d. Analizar y proponer al Consejo Institucional modificaciones a las políticas del Fondo.

...

“Artículo 13 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

Los ingresos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil –FSDE- representarán al menos un 6 % del FEES sin Fondos del sistema.

Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:

a. **Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura sin salida colateral**, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.

...”

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

1. Dentro de los egresos del FSDE **se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.**

...

3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Diplomado, Bachillerato y **Licenciatura sin salida colateral a Bachillerato**, se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.

...” (La negrita es proveída)

5. Mediante oficios SCI-658-2019, SCI-1103-2019, SCI-375-2020 fechados 01 de agosto de 2019, 15 de octubre del 2019 y 12 de mayo de 2020, respectivamente, la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó al Departamento Financiero Contable, los datos sobre ingresos por concepto de pago de derechos de estudio (créditos) de los programas de Licenciatura no continua (para egresados) en primer y segundo semestre del 2017 y 2018 (ingreso semestral por programa). Dichas solicitudes fueron atendidas en los oficios DFC-1147-2019, DFC-581-2020 y DFC-238-2021, con firma del 27 de agosto de 2019, 29 de mayo del 2020 y 23 de febrero del 2021, respectivamente, y correspondiente a la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento Financiero Contable.
6. Mediante oficio SCI-327-2020, con fecha 03 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, se solicitó un estudio de impacto financiero sobre la propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, que busca ampliar los beneficiarios que estipula dicho Reglamento, incorporando a los estudiantes de los programas de licenciatura no continua.
7. Mediante oficio SCI-498-2021, con fecha 24 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, coordinadora de la

Comisión del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se solicitó el pronunciamiento de la Comisión del Fondo, sobre las modificaciones normativas para permitir becas a las personas estudiantes de los programas de licenciatura no continua.

8. Mediante oficio DBGS-188-2021, fechado 28 de junio de 2021, la MSc. Xinia Artavia Rojas, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, dirigido a la MAE Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, indicó sobre la propuesta de implementación de becas estudiantiles para planes de licenciatura no continua y/o egresados:

“Luego de saludarla, se remite el oficio DBGS-178-2021 con el asunto “Informe Comisión Licenciatura no continua”, Comisión Técnica de trabajo integrada por las siguientes funcionarias y funcionario:

- Licda. Pamela Navarro Solano, Licda. Karla González Araya y Licda. Viviana Solano Monge, Trabajadoras Sociales del Departamento de Becas y Gestión Social.
- M.Sc. Ruth Pérez Cortés, Bach. Ana Victoria Villalta Quirós y Bach. Daniel Abarca Calderón, Funcionarios del Departamento Financiero Contable.

Lo consignado en dicho informe es avalado por esta Dirección y fue leído tal cual el día viernes 25 de junio en la audiencia brindada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, presidida por el Sr. Luis Alexander Calvo Valverde.

Asimismo, a continuación se incluyen varias observaciones adicionales, por parte de la suscrita en mi calidad de Directora del Departamento de Becas y Gestión Social.

- 1.El informe realizado responde a un esfuerzo y análisis técnico por parte de un grupo de funcionarios que cuenta con conocimiento reglamentario y experiencia operativa en la implementación de las becas estudiantiles del TEC, es decir, como responsables directos en la operacionalización de las diferentes modalidades de becas con las que cuenta la Institución, tanto socioeconómicas como de estímulo.
- 2.Se recalca que dicha Comisión, la Sra. Vicerrectora de la VIESA la Dra. Claudia Madrizova y mi persona como Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, comprendemos la necesidad y estamos de acuerdo con la ampliación de las diferentes becas estudiantiles al grupo que según reglamentación vigente no puede acceder a ellas (salvo la asistencia especial); no obstante, es nuestro deber poner en conocimiento de las autoridades institucionales que finalmente avalaran los cambios reglamentarios requeridos, el panorama completo de los aspectos técnicos (requisitos de asignación y permanencia por ejemplo), operativos (incluyendo adaptación y/o modificación de sistemas) y presupuestarios (disponibilidad real de recursos actuales y futuros) que dicho cambio implica para su efectiva ejecución; más allá de modificar varios artículos del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
- 3.Tanto la Dra. Claudia Madrizova como mi persona coincidimos en que no es recomendable iniciar en lo inmediato, en el II Semestre 2021, con la implementación de becas estudiantiles socioeconómicas y de estímulo para estudiantes de licenciatura no continua y/o egresados, sin atender primero las diferentes temáticas incluidas en el informe referido (DBGS-178-2021 adjunto). Bajo esta perspectiva, al menos se requiere un semestre para hacer el esfuerzo interdepartamental requerido para resolver, aclarar, modificar y ajustar todos los aspectos técnicos y operativos involucrados en dicha ampliación de becas, donde participan de manera coordinada tres departamentos de la Institución: el DATIC, el DBGS y el DFC.

4. Asimismo, desde el punto de vista presupuestario, esta Dirección recomienda que en vista del panorama institucional financiero actual, considerando también las limitaciones que la llamada regla fiscal impone, en una primera etapa se brinde solo exoneración total o parcial en el pago de los derechos de estudio (en las modalidades socioeconómica y de estímulo), en tanto, se determina con mayor precisión el comportamiento de la población meta en cuanto a cantidad de solicitudes recibidas y requerimientos económicos concretos en el caso de ofrecer monto mensual.
5. Bajo esta misma línea, esta Dirección solicita que antes de que efectivamente se reciban, procesen y asignen becas socioeconómicas y de estímulo a los estudiantes de licenciaturas no continuas y/o egresados, se garantice que la Institución podrá asumir el compromiso económico que este cambio demande, pues no sería prudente que al abrir el proceso de recepción de solicitudes se genere una expectativa en la población estudiantil que luego no se pueda satisfacer.
6. Finalmente, ante la consulta de porque no se puede iniciar al menos con la aplicación de becas de estímulo en el II Semestre 2021, se aclara que ello obedece a dos aspectos fundamentales:
 - a. Las dos modalidades de becas del Instituto, socioeconómicas y de estímulo, requieren ajustes o revisiones de igual naturaleza: técnicas, operativas y presupuestarias. Es necesario destacar que las becas de estímulo contemplan la exoneración total o parcial en el pago de los derechos de estudio, por lo cual se convertirán en recursos que dejarán de percibirse y que, por tanto, no ingresarán al FSDE para el reforzamiento del presupuesto en materia de becas.
 - b. Iniciar solo con las becas de estímulo implicaría que no todas las personas de licenciatura no continua y/o egresados con necesidades económicas comprobadas mediante el estudio respectivo, tendrían acceso a ellas dado que su disponibilidad es limitada y se asignan por rendimiento o participación en actividades estudiantiles (asistencias, tutorías, grupos culturales, deportivos o representación estudiantil). De este modo, si se trata de apoyar a los estudiantes con condición económica limitada, habría que empezar más bien por las socioeconómicas o bien con ambas modalidades.

...”

9. Mediante el oficio SCI-668-2021, fechado el 01 de julio del 2022, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se presenta el traslado de información presentada en el apartado de Asuntos Varios de la Sesión Ordinaria No. 3224, realizada el 30 de junio de 2021, por parte del Bach. Alcides Sánchez Salazar, en el momento Representante Estudiantil en el Consejo Institucional, sobre la iniciativa de aplicación de becas a estudiantes de licenciatura no continua, solicitándose que sean analizados sus argumentos, y que la propuesta no salga de la corriente de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
10. En el oficio SCI-751-2021, fechado 12 de agosto del 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la MSc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, se brinda respuesta al oficio DBGS-188-2021, en los siguientes términos:

“ ...

Conocidos los hallazgos que se presentan y la recomendación de postergar esta iniciativa, con el fin de atender las diferentes temáticas incluidas en el informe DBGS-178-2021, la Comisión dispuso en su reunión No. 726 del pasado 30 de julio de 2021, continuar con el análisis del tema, procurando que sean observados todos los aspectos técnicos, financieros y reglamentarios que atañen en este asunto. En este sentido, bajo el entendido de que, se indicó que se requiere al menos un semestre para el iniciar con la ejecución de SCI 751-2021 la propuesta; se solicita presentar en el plazo de dos meses:

- El detalle de los cuerpos normativos que requieren ajustes
- El resultado de la viabilidad presupuestaria.
- Pronunciamiento de la Comisión del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil
- Cualquier otro elemento cuya competencia sea exclusiva del Consejo Institucional.

Todo ello permitiría avanzar con la reforma en el pleno del Consejo Institucional, fijando en el acto una fecha para el inicio de su vigencia, siempre contemplando el espacio para los ajustes técnicos y operativos detallados en el documento DBGS-178-2021.

Se remite nuevamente la propuesta borrador que se tiene hasta el momento, y el documento SCI-668-2021, presentado en el apartado de varios, de la Sesión Ordinaria No. 3224 del 30 de junio del 2021, por Bach. Alcides Sánchez Salazar, sobre el tema en análisis. Cabe mencionar que el oficio SCI-668-2021 representa la opinión del Señor Sánchez Salazar y no ha recibido Dictamen por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.”

- 11.** Mediante el oficio VIESA-1168-2021, fechado 19 de agosto del 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se atiende el oficio SCI-751-2021 Implementación de becas para estudiantes matriculados en Programas de Licenciaturas no continuas, como se detalla a continuación:

“ ...

En la sesión 14 del Comité Ejecutivo del FSDE realizada el día 18 de agosto del 2021 en el punto 2, hemos visto los oficios SCI-751-2021 y adjuntos relacionados con las becas para estudiantes de licenciatura para egresados.

En la sesión analizamos los diferentes documentos y para dar seguimiento de lo entregable se acordó solicitar a la Comisión que usted coordina, nombrar representantes estudiantiles que van a colaborar con las y los funcionarios del Departamento de Financiero Contable y Departamento de Becas y Gestión Social, en la revisión de las observaciones del señor Alcides Sánchez y la preparación de una propuesta para cubrir las becas de la población estudiantil en mención.

El resultado se va a elevar posteriormente a la Comisión Ejecutiva de FSDE para su revisión y aprobación; y finalmente se entregará a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, según la fecha establecida.

“ ...”

- 12.** Mediante oficio VIESA-1555-2021, fechado del 11 de noviembre del 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite el análisis de la propuesta de implementación de la asignación de becas socioeconómicas y de estímulo a estudiantes matriculados en planes de licenciatura no continua en el ITCR, indicando:

“
...”

5. En la actualidad, la población estudiantil que presenta condiciones socioeconómicas limitadas y que cursa el grado de licenciatura no continua en la institución, no cuenta con ningún apoyo institucional que promueva la continuidad de sus estudios.

6. En cuanto a las becas de estímulo, únicamente el programa de Asistencia Especial está disponible para la población de estudiantes de planes de licenciatura no continua.

7. La propuesta y recomendación está realizada con base de los ajustes necesarias a la normativa institucional, pero no se tiene totalmente claro el comportamiento de la población estudiantil – beneficiadas de este cambio. Es indispensable tomar en cuenta un debido análisis presupuestario, con una planificación del proceso operativo para su ejecución y con dotar de las condiciones requeridas, para no generar repercusiones significativas en la población estudiantil, los departamentos involucrados y en la ejecución presupuestaria del FSDE. 8. Conclusiones y recomendaciones de la Comisión técnica que preparó la propuesta son los siguiente

- Se considera que, la población estudiantil que pertenece a los planes de estudio de licenciaturas no continuas y que presentan condiciones socioeconómicas limitadas o bien ha tenido un buen desempeño académico, no se encuentra en igualdad de condiciones en comparación con la demás población estudiantil. A diferencia, estos/as estudiantes deben buscar los mecanismos necesarios para poder cubrir el costo de sus gastos de estudio y así concluir sus estudios universitarios.

- Es necesario que la valoración de la propuesta se realice desde una perspectiva sistémica, donde se contemplen aspectos relacionados con beneficios para la población estudiantil, sostenibilidad presupuestaria de la institución y operativización desde los departamentos involucrados.

- Resulta de suma importancia que los entes encargados en la toma de decisiones en torno a la propuesta elaborada realicen un análisis exhaustivo de todos los elementos expuestos en el presente documento, considerando por un lado las necesidades de la población estudiantil y por otro lado los datos y aspectos de índole económico a los que se enfrenta la institución en la actualidad. Lo anterior en aras de que, en caso de aprobar la propuesta se garantice que el presupuesto destinado para el sistema de becas sea sostenible a lo largo del tiempo, sin que, en ninguna circunstancia la población becaria sea afectada.

- Se recomienda tomar en consideración que, cualquier cambio o modificación en el proceso actual de los programas de becas debe ser analizado a la luz de los diferentes sistemas que operativizan dichos programas, especialmente en la actual construcción del Sistema de Becas. Lo anterior con la finalidad de que las decisiones sean consecuentes con los parámetros y límites que este puede abarcar.

- Partiendo de un principio de igualdad, es fundamental prestar atención a lo acontecido con la Beca de Honor, pues para las modalidades bimensuales y trimestrales la cantidad de créditos a matricular es considerablemente inferior a lo que actualmente la beca solicita para la población de grados de bachillerato y licenciatura continua. La aplicación de la misma, según los requisitos que permite plantear, podría generar un incremento considerable de la población becada.

- Es importante que, dentro del análisis presupuestario se contemple que desde el DBGS actualmente se está trabajando en la actualización de la propuesta de beca de cuidado, lo cual podría aumentar la demanda estudiantil en dicho servicio. Además, debe contemplarse lo referente a la beca de complemento de alimentación.

- En esa misma línea, en caso de aprobar la propuesta, se recomienda que, por parte de las Oficinas de Becas de los Campus o Centros Académicos se brinde un

seguimiento de la condición socioeconómica de las y los estudiantes que continúen siendo becarios, especialmente porque a diferencia de la restante población, está ya contará con un título académico que podría respaldar su ingreso al mercado laboral.

- El Departamento Financiero Contable muestra los diferentes escenarios proyectados de ingresos 2022 al 2024; y los factores a considerar que puedan provocar un efecto negativo en la aplicación de Regla Fiscal, con el fin de que conozcan las implicaciones financieras que se podrían materializar de aplicar exoneración en una población estudiantil que normalmente no la tenía.

- Se determina, que en lo concerniente a becas estudiantiles sufrirán sus efectos por el límite de crecimiento de la regla fiscal (esto porque las becas forman parte del gasto corriente). Los requerimientos por becas estudiantiles cada vez son mayores por condiciones socioeconómicas mayores de nuestra población estudiantil y por el crecimiento natural de la beca producto de la inflación y durante este periodo se verán necesariamente afectadas, impactando directamente en nuestra población estudiantil. Expuesto lo anterior, se debe analizar si el asignar exoneraciones y becas a partir del periodo 2022 es sostenible en el tiempo, ya que esto es un compromiso de varios años y no solo de un periodo, por lo que se le debe dar esa seguridad al estudiante.

- El Departamento Financiero Contable para ejecutar los pagos correspondientes a las ayudas económicas para los posibles estudiantes becados de licenciatura para egresados, necesita contenido presupuestario en la unidad ejecutora correspondiente para poder proceder a la solicitud.

- El Departamento Financiero Contable recomienda de aprobarse la propuesta para becar a estudiantes de licenciatura para egresados que solo se aplique la exoneración de los derechos de estudio por la disminución de los recursos, como se mostró el análisis de la proyección ingresos en el cuadro N° 10, además por el tema de regla fiscal que limita el crecimiento de gasto corriente, el cual las becas para estudiantes están incluidas en este tipo de gasto y que el Presupuesto Ordinario 2022 ya fue aprobado por las autoridades de la Institución y enviado a la Contraloría General de la Republica.

- Tanto los Sistema de Becas y el de Financiero Contable, requieren adaptarse para la atención de la población de Licenciatura no continua, pues hasta la fecha no todos los procesos de esta población se encuentran contemplados.

- Las integrantes de la comisión del Departamento de Becas y Gestión Social ratifican su compromiso con los derechos de la población estudiantil de acceder a los servicios institucionales para su permanencia y graduación exitosa, sin embargo, la institución debe garantizar la sostenibilidad de estos servicios, por medio de las decisiones de las instancias políticas competentes. La labor realizada por las funcionarias es de proporcionar insumos necesarios a nivel normativo y no recomendativo ni decisorio.

- Los lineamientos planteados en el presente documento son de carácter general, de ser avalada la propuesta de la comisión del CI, le corresponderá a la dirección del Departamento de Becas y Gestión Social generar procedimientos específicos para la atención de esta población en el plano operativo.

- Es indispensable garantizar por parte de las escuelas los cupos necesarios para la matrícula de los estudiantes salientes del bachillerato y no atrasarlos en la matrícula para la licenciatura

- De ser avalada la propuesta del CI, las instancias institucionales deben definir el procedimiento para la atención de la población matriculada en estos planes durante el 2021.

- Se propone que esta propuesta inicia el 1er semestre 2022 con la aplicación de becas que dan el beneficio de exoneración de los derechos de estudio, debido a que

no se cuenta con los recursos para las becas y se puede verificar el comportamiento real de las solicitudes de los y las estudiantes

9. A continuación, se describen las modificaciones normativas propuestas:

**Reglamento del Fondo Solidario de desarrollo estudiantil
del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS</p>	<p>Artículo 13 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS</p>
<p>Los ingresos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil –FSDE- representarán al menos un 6 % del FEES sin Fondos del sistema.</p>	<p>Los ingresos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil – El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo a cada escenario. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y su estimación se realizará con el apoyo del Departamento Financiero Contable. El Fondo debe contemplar las necesidades de todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:</p>
<p>Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:</p>	<p>la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y su estimación se realizará con el apoyo del Departamento Financiero Contable. El Fondo debe contemplar las necesidades de todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:</p>
<p>a. Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura sin salida colateral, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.</p>	<p>a. Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.</p>
<p>b. El superávit de cada año resultante del FSDE será incorporado como recurso extra para el año inmediato posterior al período, con el fin de fortalecer prioritariamente en inversión para programas de desarrollo estudiantil.</p>	<p>b. Los requerimientos actuales de los becarios.</p>
<p>c. Los recursos percibidos por los cursos de verano, una vez realizada la liquidación de este, será incorporado como recurso extra en el año inmediato posterior en el presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil para reforzar específicamente el programa de Actividades Estudiantiles en el Exterior.</p>	<p>c. Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas.</p>
<p>d. Los aportes adicionales que el Instituto apruebe en su presupuesto para el desarrollo de actividades promovidas por el FSDE.</p>	<p>d. Estimación de salidas del régimen de becas.</p>
<p>e. Las donaciones o transferencias recibidas de personas físicas, instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, para efectos de becas o actividades de beneficio estudiantil promovido por el FSDE</p>	<p>e. Escenarios estimados.</p>
<p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>	<p>f. El monto no podrá ser menor a la proyección de ejecución en el año anterior (Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 19, del 30 de junio de 2021)</p>
	<p>Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:</p>
	<p>a. Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura (continúa y para egresados), así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.</p> <p>b. El superávit de cada año resultante del FSDE será incorporado como recurso extra para el año inmediato posterior al período, con el fin de fortalecer prioritariamente en inversión para programas de desarrollo estudiantil.</p> <p>c. Los recursos percibidos por los cursos de verano, una vez realizada la liquidación de este, será incorporado como recurso extra en el año inmediato posterior en el presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil para reforzar específicamente el programa de</p>

	<p>Actividades Estudiantiles en el Exterior. d. Los aportes adicionales que el Instituto apruebe en su presupuesto para el desarrollo de actividades promovidas por el FSDE. e. Las donaciones o transferencias recibidas de personas físicas, instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, para efectos de becas o actividades de beneficio estudiantil promovido por el FSDE Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>
<p>Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera. La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos. 2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil. 3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura sin salida colateral a Bachillerato, se harán según lo establecido en la normativa correspondiente. 4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado. 5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la 	<p>Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera. La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos. 2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil. 3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente. 4. La asignación de recursos en asistencia estudiantil para el apoyo de gastos en salud, participación en congresos y seminarios nacionales, gastos de adquisición de artículos de primera necesidad para el desenvolvimiento académico del o la estudiante priorizados según las necesidades y recurso presupuestario asignado. 5. El FSDE cubrirá la asignación de recursos en gastos por servicios, materiales y suministros y servicios internos la cual se destinará en forma prioritaria en actividades de recibimiento y bienvenida de las y los estudiantes y el apoyo de actividades de desarrollo de estudiantes de grupos estudiantiles organizados de la institución y avaladas por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC

<p>FEITEC</p> <p>6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>	<p>6. La asignación de recursos en el rubro de inversión con el fin de apoyar los beneficios en especie a los que pueden acceder los estudiantes.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>
---	---

Reglamento de Becas por representación estudiantil

Este reglamento puede ser modificado únicamente por la Federación de Estudiantes del ITCR.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 12: Requisitos</p> <p>Para optar por esta beca el estudiante deberá cumplir con los parámetros de participación según los siguientes criterios:</p> <p>a) Aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Categoría A: aprobar al menos el 40% de los créditos matriculados ii. Categoría B: aprobar al menos el 50% de los créditos matriculados iii. Categoría C: aprobar al menos el 60% de los créditos matriculados iv. Categoría D: aprobar al menos el 70% de los créditos matriculados <p>b) Los miembros de todas las categorías deberán fungir su papel de representante estudiantil en alguna instancia u órgano institucional o estudiantil y contar con al menos un 80% de participación en dicha instancia o en dicho órgano.</p> <p>c) Todos los representantes estudiantiles deberán asistir a las sesiones de la Asamblea General de Estudiantes</p> <p>d) Los representantes estudiantiles de las categorías A, B y C deberán asistir a todas las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa para las cuales fueron nombrados según el padrón realizado por parte del TIE.</p> <p>e) Su puesto debe estar en la condición de titular.</p> <p>f) Cumplir como mínimo con tres meses de fungir activamente en el órgano o la instancia en la que participó en el semestre anterior.</p> <p>g) Deberán presentar toda la información necesaria y certificada por la instancia u órgano respectivo que lo acredite como representante estudiantil que la CEB le</p>	<p>Artículo 12: Requisitos</p> <p>Para optar por esta beca el estudiante deberá cumplir con los parámetros de participación según los siguientes criterios:</p> <p>a) Aprobar en el período que tuvo esa participación un mínimo de créditos según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Categoría A: aprobar al menos el 40% de los créditos matriculados ii. Categoría B: aprobar al menos el 50% de los créditos matriculados iii. Categoría C: aprobar al menos el 60% de los créditos matriculados iv. Categoría D: aprobar al menos el 70% de los créditos matriculados <p>b) Los miembros de todas las categorías deberán fungir su papel de representante estudiantil en alguna instancia u órgano institucional o estudiantil y contar con al menos un 80% de participación en dicha instancia o en dicho órgano.</p> <p>c) Todos los representantes estudiantiles deberán asistir a las sesiones de la Asamblea General de Estudiantes</p> <p>d) Los representantes estudiantiles de las categorías A, B y C deberán asistir a todas las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa para las cuales fueron nombrados según el padrón realizado por parte del TIE.</p> <p>e) Su puesto debe estar en la condición de titular.</p> <p>f) Cumplir como mínimo con tres meses de fungir activamente en el órgano o la instancia en la que participó en el semestre anterior.</p> <p>g) Deberán presentar toda la información necesaria y certificada por la instancia u órgano respectivo que lo acredite como representante estudiantil que la CEB le</p>

solicite.

solicite.

Reglamento de facilidades de estudios para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2</p> <p>Para disfrutar los beneficios concedidos por este reglamento, los funcionarios deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Estar nombrado por jornada de tiempo completo.</p> <p>b. Estar nombrado a tiempo indefinido.</p>	<p>Artículo 2</p> <p>Para disfrutar los beneficios concedidos por este reglamento, los funcionarios deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Estar nombrado por jornada de tiempo completo.</p> <p>b. Estar nombrado a tiempo indefinido.</p> <p>c. Para asignar la beca dependiente, deberá cumplir lo estipulado en el correspondiente lineamiento o procedimiento del Departamento de Becas y Gestión Social.</p>
<p>Artículo 4</p> <p>El cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento a los dependientes de los funcionarios será verificado por el Comité de Becas Estudiantiles. En el caso de los funcionarios, será responsabilidad del Comité de Becas.</p>	<p>Artículo 4</p> <p>El cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento. En el caso de los funcionarios, será responsabilidad del Comité de Becas del Departamento de Gestión del Talento Humano.</p>
<p>Artículo 5</p> <p>La concesión de los beneficios que otorga este reglamento a los dependientes de los funcionarios es función del Comité de Becas Estudiantiles. El Comité de Becas será el encargado de otorgar los beneficios a los funcionarios.</p>	<p>Artículo 5</p> <p>El Comité de Becas del Departamento de Gestión del Talento Humano será el encargado de otorgar los beneficios a los funcionarios.</p>
<p>Artículo 9</p> <p>Los beneficios otorgados a los dependientes directos de los funcionarios que otorga este reglamento, se concederán únicamente para la realización de estudios conducentes a la obtención de grados y títulos impartidos por el Instituto Tecnológico de Costa Rica para los niveles de diplomado y bachillerato.</p> <p>Estos beneficios no se aplican a los estudiantes de licenciaturas, posgrados, así como aquellos que ingresan a la Institución por medio de alguno de los convenios y programas que se definan como autofinanciables, en donde no se especifique</p>	<p>Artículo 9</p> <p>Los beneficios otorgados a los dependientes directos de los funcionarios que otorga este reglamento se concederán a estudiantes de bachillerato y licenciatura.</p> <p>Estos beneficios no se aplican a los estudiantes de posgrados, así como aquellos que ingresan a la Institución por medio de alguno de los convenios y programas que se definan como autofinanciables, en donde no se especifique el beneficio.</p>

el beneficio.	
Artículo 13 Los beneficios concedidos por el Instituto a los dependientes de funcionarios para la realización de estudios superiores en el Instituto Tecnológico de Costa Rica consistirán en la exoneración del pago de derechos de matrícula y del pago de derechos de estudio.	Artículo 13 Los beneficios concedidos por el Instituto a los dependientes de funcionarios para la realización de estudios superiores en el Instituto Tecnológico de Costa Rica consistirán en la exoneración del pago de derechos de estudio.
Artículo 20 Para que un dependiente de un funcionario pueda disfrutar de los beneficios que otorga este reglamento, dicho funcionario deberá presentar la respectiva solicitud de beca ante el Comité de Becas Estudiantiles. Esta solicitud deberá contener lo siguiente: a. Nombre del dependiente y su relación con el funcionario. b. Certificaciones que permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los dependientes por parte de la persona para la cual se solicita la beca. c. Grado y título que el dependiente aspira obtener.	Artículo 20 La asignación de la beca dependiente queda sujeta a la valoración socioeconómica por parte de las profesionales en Trabajo Social de las Oficinas de Becas de los Campus y Centros Académicos del TEC. Para ello, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración en los periodos establecidos para este fin.
Artículo 21 El dependiente de un funcionario que disfrute de beca al amparo de este reglamento deberá presentar al final de cada período lectivo, al Comité de Becas Estudiantiles, un informe oficial de su rendimiento académico durante dicho período. Este informe deberá presentarlo en un plazo no mayor de dos semanas después de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica haya entregado los informes de calificaciones.	Artículo 21 Se elimina este artículo
Artículo 22 El dependiente de un funcionario que disfrute de beca al amparo de este reglamento deberá presentar al inicio de cada período lectivo, al Comité de Becas Estudiantiles, un informe oficial de las materias en que se ha matriculado y su correspondiente horario.	Artículo 22 Se elimina este artículo

<p>Este informe deberá presentarlo en un plazo no mayor de dos semanas después de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica haya entregado los informes de matrícula.</p>	
<p>Artículo 23</p> <p>Los dependientes de funcionarios que disfruten de algún beneficio otorgado por el presente reglamento quedarán sujetos a lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p>	<p>Artículo 23</p> <p>Los dependientes de funcionarios que disfruten de algún beneficio otorgado por el presente reglamento quedarán sujetos a lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles, lineamientos y procedimientos del programa avalados por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles para el otorgamiento de esta beca.</p>
<p>Artículo 26</p> <p>En lo que respecta a la aplicación de este reglamento, corresponderá al Comité de Becas Estudiantiles la realización de los siguientes trámites:</p> <p>a. Verificar que los dependientes de funcionarios que solicitan beca reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.</p> <p>b. Aprobar o rechazar, según corresponda, las solicitudes de beca de dependientes de funcionarios.</p> <p>c. Comunicar los acuerdos tomados a los funcionarios que tengan solicitudes en trámite para sus dependientes ante este Comité.</p> <p>Dichas resoluciones deberán ser comunicadas al Departamento Financiero Contable.</p> <p>La comunicación de los acuerdos tomados por el Comité de Becas Estudiantiles deberá ser realizada en un plazo no mayor de una semana después de haber tomado la correspondiente resolución.</p> <p>ch. Aplicar la suspensión de beneficios a los dependientes de funcionarios en caso de encontrarse en alguna de las causales establecidas para ello en este reglamento.</p> <p>En este caso, el acuerdo de suspensión de los beneficios debe ser comunicado al</p>	<p>Artículo 26</p> <p>Se elimina este artículo</p>

<p>interesado con copia al funcionario en un plazo no mayor a una semana después de haber acordado la suspensión.</p> <p>d. Llevar un expediente de cada dependiente becado. Este expediente debe contener como mínimo los siguientes documentos:</p> <p>Informes de matrícula.</p> <p>Informes de rendimiento académico.</p> <p>Plan de estudios.</p> <p>Cualquier otro documento a juicio del Comité de Becas.</p>	
<p>Artículo 28</p> <p>Los beneficios otorgados a un funcionario para realizar estudios se suspenderán cuando el funcionario o dependiente, según sea el caso, se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:</p> <p>a. Pierda más del 30% de los créditos para los cuales se le hayan concedido beneficios.</p> <p>En este caso, los beneficios podrán ser restituidos a solicitud del beneficiario cuando apruebe al menos 70% de los créditos matriculados y los beneficios se otorgarán para el siguiente semestre lectivo.</p> <p>b. Incumpla las disposiciones respecto a la entrega de documentos definidos por este Reglamento para el adecuado seguimiento de sus estudios.</p> <p>En este caso, los beneficios podrán ser restituidos a solicitud del beneficiario en el período lectivo siguiente a aquel en que ponga al día sus documentos.</p> <p>c. Para optar a una beca de dependiente, el estudiante deberá aprobar doce créditos como mínimo en el semestre anterior al beneficio.</p> <p>En caso de que se curse la Práctica de Especialidad o su equivalente, el estudiante deberá aprobar dicha práctica</p>	<p>Artículo 28</p> <p>Los beneficios otorgados a un funcionario para realizar estudios se suspenderán cuando el funcionario, según sea el caso, se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:</p> <p>a. Pierda más del 30% de los créditos para los cuales se le hayan concedido beneficios.</p> <p>En este caso, los beneficios podrán ser restituidos a solicitud del beneficiario cuando apruebe al menos 70% de los créditos matriculados y los beneficios se otorgarán para el siguiente semestre lectivo.</p> <p>b. Incumpla las disposiciones respecto a la entrega de documentos definidos por este Reglamento para el adecuado seguimiento de sus estudios.</p> <p>En este caso, los beneficios podrán ser restituidos a solicitud del beneficiario en el período lectivo siguiente a aquel en que ponga al día sus documentos.</p> <p>c. Los requisitos de la beca dependiente, serán regulados en los lineamientos y procedimientos del programa avalados por la instancia correspondiente.</p>

<p>para hacerse acreedor al beneficio.</p> <p>Si el plan de estudios le impide matricular los créditos requeridos, o si la Práctica de Especialidad o su equivalente no es de tiempo completo, se permitirá el mínimo semestral, pero deberá aprobar el 100% de los créditos.</p> <p>(Modificado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2154, Art. 8, celebrada el 15 de diciembre del 2000). Gac. 111</p> <p>(Modificado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2154, Art. 8, celebrada el 15 de diciembre del 2000). Gac. 111</p>	
<p>Artículo 31</p> <p>La suspensión de beneficios a un dependiente no procederá cuando éste demuestre, ante el Comité de Becas Estudiantiles, que la situación causante de la suspensión se justifica por motivos de salud o de fuerza mayor.</p>	<p>Artículo 31</p> <p>Se elimina este artículo</p>
<p>Artículo 33</p> <p>Cuando un funcionario se acoja a la pensión, si tiene un dependiente disfrutando del beneficio de exoneración de pago de estudios en la Institución, éste último podrá mantener dicho beneficio hasta el término del semestre en que el funcionario se acogió a la pensión.</p>	<p>Artículo 33</p> <p>Cuando un funcionario se acoja a la pensión, si tiene un dependiente disfrutando del beneficio de exoneración de pago de estudios en la Institución, éste último podrá mantener dicho beneficio hasta el término del periodo lectivo en que el funcionario se acogió a la pensión.</p>

Reglamento de Becas y Préstamos estudiantiles del ITCR

TEXTOS ACTUALES	TEXTOS PROPUESTOS
<p>Artículo 4 El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura sin salida colateral, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige. Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>	<p>Artículo 4 El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige. Artículo modificado por el Consejo Institucional</p>

	en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)
Artículo 6 Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con los grados de diplomado y bachillerato y carreras que no tienen salida al bachillerato y otorgan el grado de licenciatura en la Institución.	Artículo 6 Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con los grados de bachillerato y licenciatura. En los planes de licenciatura para egresados se asignará únicamente a estudiantes que: a) Que hayan concluido el plan de bachillerato de la carrera así validado por el Departamento de Admisión y Registro; b) que matriculen el plan de licenciatura en el período inmediato posterior a la culminación del plan de bachillerato o en su defecto, máximo 2 periodos posteriores calendario por motivos de cupo; ambas situaciones así validadas por el Departamento de Admisión y Registro; c) y que cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato. El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles a partir de su régimen de excepciones podrá levantar cualquier requisito con base en el estudio del caso particular. Para poder autorizar el levantamiento del requisito, se necesitará la mayoría calificada de los votos del Comité.
Artículo 16 El Comité tendrá las siguientes funciones: a. Velar por la adecuada distribución del recurso económico asignado al sistema de financiamiento y becas de estudios, enmarcado estrictamente dentro del presupuesto asignado por el FSDE. b. Otorgar los beneficios descritos en este Reglamento. c. Analizar y proponer al FSDE las necesidades de presupuesto anual del Sistema de Becas y Préstamos. d. Recomendar anualmente al FSDE el monto máximo de los costos de estudio que cubre el sistema de financiamiento y becas de estudios, de conformidad con el costo de vida y las posibilidades presupuestarias. e. Dar trámite a las becas que se otorga por participación especial en los campos cultural, deportivo y estudiantil, según criterio remitido por la Comisión de Becas de la FEITEC. f. Asignar el recurso semestral de horas asistente, horas estudiante, horas tutor y asistencia estudiantef.	Artículo 16 El Comité tendrá las siguientes funciones: a. Velar por la adecuada distribución del recurso económico asignado al sistema de financiamiento y becas de estudios, enmarcado estrictamente dentro del presupuesto asignado por el FSDE. b. Otorgar los beneficios descritos en este Reglamento. c. Analizar y proponer al FSDE las necesidades de presupuesto anual del Sistema de Becas y Préstamos. d. Recomendar anualmente al FSDE el monto máximo de los costos de estudio que cubre el sistema de financiamiento y becas de estudios, de conformidad con el costo de vida y las posibilidades presupuestarias. e. Dar trámite a las becas que se otorga por participación especial en los campos cultural, deportivo y estudiantil, según criterio remitido por la Comisión de Becas de la FEITEC. f. Asignar el recurso semestral de horas

<p>especial para cada dependencia solicitante, con base en el presupuesto establecido para este programa y los criterios de priorización establecidos previamente.</p> <p>g. Analizar y proponer al FSDE las modificaciones a las políticas del Sistema de Becas y financiamiento de estudios y al presente Reglamento.</p> <p>h. Definir anualmente los requisitos para la formalización del financiamiento estudiantil.</p> <p>i. Eximir del pago de derechos de estudio a aquellos(as) estudiantes que ante situaciones especiales de salud o económicas no pueden terminar su período lectivo ya sea parcial o total. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por los Departamentos de Orientación y Psicología y/o Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>Inciso reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p> <p>j. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.</p> <p>k. Elevar al FSDE los asuntos no previstos en este Reglamento con la finalidad de que sean resueltos. Inciso L) derogado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3195, artículo 12, del 9 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 11 de diciembre del 2020 mediante La Gaceta Número 704-2020 de fecha 11 de diciembre del 2020.</p> <p>m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar las personas estudiantes que cursen planes de estudio distintos a la modalidad semestral, así como de estudiantes de cualquier modalidad que ingresan por primera vez a los distintos programas, como requisito para asignar y mantener las becas que se contemplan en este Reglamento.</p> <p>Inciso m) reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 13 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 737-2021 del 4 de marzo del 2021.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>	<p>asistente, horas estudiante, horas tutor y asistencia estudiante especial para cada dependencia solicitante, con base en el presupuesto establecido para este programa y los criterios de priorización establecidos previamente.</p> <p>g. Analizar y proponer al FSDE las modificaciones a las políticas del Sistema de Becas y financiamiento de estudios y al presente Reglamento.</p> <p>h. Definir anualmente los requisitos para la formalización del financiamiento estudiantil.</p> <p>i. Eximir del pago de derechos de estudio a aquellos(as) estudiantes que ante situaciones especiales de salud o económicas no pueden terminar su período lectivo ya sea parcial o total. Estos casos deberán ser previamente valorados y recomendados por los Departamentos de Orientación y Psicología y/o Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>Inciso reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p> <p>j. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.</p> <p>k. Elevar al FSDE los asuntos no previstos en este Reglamento con la finalidad de que sean resueltos. Inciso L) derogado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3195, artículo 12, del 9 de diciembre del 2020. Publicado en fecha 11 de diciembre del 2020 mediante La Gaceta Número 704-2020 de fecha 11 de diciembre del 2020.</p> <p>m. Determinar el mínimo de créditos que deben matricular y aprobar las personas estudiantes que cursen planes de estudio distintos a la modalidad semestral, así como de estudiantes de cualquier modalidad que ingresan por primera vez a los distintos programas, como requisito para asignar y mantener las becas que se contemplan en este Reglamento.</p> <p>Inciso m) reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 13 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 737-2021 del 4 de marzo del 2021.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional</p>
---	--

	<p>en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309) n) Analizar y resolver los casos de excepción, no contemplados en la normativa y que sean referidos al Comité para este fin.</p>
<p>Artículo 36 Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación. El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo. Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos. En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución. Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021. El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas. Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de</p>	<p>Artículo 36 Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados (as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, respecto del que tuvo la participación. El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura. El Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para el semestre. La Comisión Especial de Becas de Cultura y Deporte, es la responsable de distribuir el número total de becas semestrales, entre los estudiantes matriculados en planes de estudio de los diferentes periodos vigentes. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos. En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo entre la Comisión especial de becas de Cultura y Deporte y la Comisión especial de becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución. Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la</p>

<p>exoneración: A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio. B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio. C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio. Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3004, Artículo 10, del 14 de diciembre de 2016. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.452 del 15 de diciembre del 2016</p>	<p>Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021. El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas. Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración: A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio. B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio. C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio. Artículo modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3004, Artículo 10, del 14 de diciembre de 2016. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.452 del 15 de diciembre del 2016</p>
<p>Artículo 36 BIS Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación. El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo. Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>	<p>Artículo 36 BIS Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en planes de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el período lectivo siguiente inmediato, respecto del que tuvo la participación. El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los planes de Bachillerato y Licenciatura. El Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. La Comisión Especial de Becas de FEITEC, es la responsable de distribuir el número total de becas semestrales, entre los estudiantes matriculados en planes de estudio de diferentes periodos vigentes en la institución. Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la</p>

	Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.
Artículo 38 Para las becas por participación especial, los estudiantes que cursen la Práctica de Especialidad en el semestre en que hayan tenido la participación cultural, deportiva o de representación estudiantil, deberán aprobarla para hacerse acreedores al beneficio .	Artículo 38 Para las becas por participación especial, los estudiantes que cursen la Práctica de Especialidad en el período en que hayan tenido la participación cultural, deportiva o de representación estudiantil, deberán aprobarla para hacerse acreedores a la beca .
	Artículo nuevo El Departamento de Becas y Gestión Social y sus homólogos en los distintos centros y campus, podrán modificar la beca asignada al estudiante con respecto a la categoría socioeconómica, el porcentaje de exoneración y/o monto mensual, según la valoración realizada por los profesionales en Trabajo Social.

Con respecto a la población de licenciatura en Educación Técnica, la misma quedaría fuera de la propuesta al no cumplir con los puntos b y c estipulados en el artículo 6 del Reglamento de Becas y préstamos estudiantiles.

...

POR TANTO:

La Comisión ejecutiva del FSDE acuerda:

1. Recomendar al CI las modificaciones propuestas de los diferentes artículos de la normativa o lineamientos relacionada con becas y préstamos del ITCR, excepto de las becas de honor y excelencia.
2. A partir del año 2022 implementar la beca de exoneración de derechos de estudios (total o parcial, según corresponde) para los estudiantes de licenciatura para egresados que son beneficiarios de todos los tipos de beca socioeconómica sin el monto mensual.
3. Para los becados con Beca préstamo categoría 2 a 6 y exoneración porcentual categoría 2 a 5 se podrá realizar una actualización de su condición socioeconómica para definir una categoría más afín con sus posibilidades de pago de los créditos de la licenciatura.
4. Además, aplicar lo correspondiente a la exoneración de los derechos de estudio para los estudiantes beneficiarios de la beca de participación estudiantil, asistencia estudiantil, horas estudiantes y tutorías sin reconocimiento económico.
5. Revisar los requisitos académicos para las becas de honor y excelencia para una posible aplicación en el segundo semestre 2022 con el fin de que en el primer semestre 2022 se acuerden los requisitos académicos para la modalidad bimestral, trimestral y cuatrimestral con el fin de garantizar la equidad entre los estudiantes. Este proceso lo realizará más tardar el 30 de junio del 2022 el Departamento de Becas y Gestión Social. Estos estudiantes pueden presentar solicitud de beca socioeconómica.
6. Para el año 2023 prever los recursos para el monto mensual correspondiente a la beca socioeconómica o el reconocimiento económico de las becas de estímulo.

Acuerdo unánime" (La negrita ha sido proveída)

13. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá

dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

14. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, brindó audiencia a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), Máster Xinia Artavia, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social y a la Licda. Viviana Solano Monge, Trabajadora Social del Departamento de Becas y Gestión Social, en la reunión No. 742 del 19 de noviembre del 2021; para conocer con mayor amplitud el informe incluido en el oficio VIESA-1555-2021.
15. Mediante el oficio SCI-082-2022, fechado 07 de febrero del 2022, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, se solicitó asesoría jurídica bajo el detalle siguiente:

“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha dictaminado favorablemente sobre la ampliación de la cobertura del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles, hacia las personas estudiantes regulares del Instituto, matriculadas en Programas de Licenciaturas no continua, los cuales a la fecha no tienen posibilidad de acceso a las oportunidades contenidas en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR; no obstante, surge la duda si es posible aplicar este cambio en la normativa, a partir del semestre lectivo en corriente (I-2022) y para el resto de periodos lectivos, en el segundo de este año.

Tómese en consideración que, conforme al Calendario Institucional 2022, el periodo de matrícula ordinaria ya se encuentra superado y para la sesión del 09 de febrero de 2022, en la que estaría el Consejo Institucional resolviendo sobre los cambios propuestos en los reglamentos, el periodo lectivo ya estará en curso.

En específico, se desea conocer si existe asidero legal para aplicar la norma con carácter retroactivo, cuando el efecto en los casos que sean sujetos de las becas que se estarían autorizando, es eximirle de una obligación dineraria ya contraída con el TEC.

De antemano agradezco la prontitud en que se remita su respuesta a esta consulta, con el fin de contar con los elementos jurídicos necesarios, a fin de proporcionar un dictamen objetivo y plenamente examinado al Consejo Institucional.”

16. En respuesta al oficio SCI-082-2022, el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, indicó mediante correo electrónico del 09 de febrero de 2022, lo siguiente:

“Buen día, en atención a lo solicitado mediante oficio SCI-082-2022, por medio de la presente señalo que, tal y como indiqué en correo electrónico de fecha 04 de febrero del presente año, en donde se me consulta sobre la posibilidad de dar efecto retroactivo a una reforma reglamentaria que tiene por objeto incluir a los estudiantes de la modalidad de Licenciatura no continua dentro de las modalidades de beca por condición socio económica (dentro del reglamento de becas estudiantiles del ITCR), siendo que la inclusión implicaría un transitorio al reglamento por medio del cual, se dé efecto retroactivo en beneficio a la matrícula de los estudiantes bajo esa modalidad para el I semestre de 2022 (únicamente), dicha acción se enmarca dentro de la potestad reglamentaria con que cuenta el Consejo Institucional, manifestación de la autonomía universitaria.

Con la reforma y el transitorio se persigue cumplir con los fines y políticas de la institución, en cuanto facilitar las condiciones para que la población estudiantil, sobre todo aquella mas vulnera logré la consecución de un grado académico que le beneficie a él, a su familia y al país.

Ahondaré sobre el fondo en el criterio por escrito mediante oficio que sobre el tema me fue consultado.
Saludos cordiales.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles se constituye en el mecanismo institucional que permite facilitar asistencia mediante diferentes programas de becas, en aras de apoyar a las personas estudiantes, que por su condición socioeconómica requieren respaldo económico y alojamiento institucional o bien brindar un incentivo a las personas estudiantes que presentan buen rendimiento académico o una participación destacada en actividades académicas, deportivas, culturales y estudiantiles.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha mantenido en estudio la posibilidad de que, la normativa institucional amplíe las condiciones del Sistema de Becas y Préstamos Estudiantiles, a las personas estudiantes regulares del Instituto que desean optar por matricular programas de licenciatura no continuas; por cuanto el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles vigente, delimita la cobertura de las becas y préstamos únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con el pregrado de diplomado y los grados de bachillerato y licenciatura sin salida colateral.
3. La incorporación al Sistema de Becas y Préstamos de la población estudiantil matriculada en programas de licenciatura no continua, ha sido solicitada desde hace algunos años por varios miembros del Consejo Institucional, estudiantado y direcciones de carreras con salida colateral, con amplias justificaciones sobre los cambios en los espacios de empleabilidad que requieren como base la Licenciatura y no el Bachillerato; requisitos además del Sistema Nacional para la Educación Superior (SINAES) para mantener las acreditaciones de los programas académicos, todo ello sin dejar de lado la situación económica actual del País que, incrementa el riesgo de la permanencia de gran parte de la comunidad estudiantil, sin desmeritar si cursan una carrera de bachillerato, licenciatura continua o para egresados. Aunado a estas implicaciones, debe verse también que, la pandemia por COVID-19 ha afectado la tasa de empleabilidad; por cuanto, medidas que apoyen a la población estudiantil que matricula los programas de licenciatura para egresados son necesarias y urgentes. En este sentido, el trabajo conjunto de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el Departamento de Becas y Gestión Social, la Comisión del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, la Vicerrectoría de Administración y el Departamento Financiero Contable, permitió identificar y validar los cambios que se hacen necesarios en la normativa institucional para iniciar abordando a la población estudiantil que matricula programas de licenciatura para egresados, a partir del presente año y bajo condiciones específicas cada periodo lectivo (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre) mediante la exoneración total o parcial de los derechos de estudio, con miras a que, a partir del periodo 2023 se prevean los recursos para el monto económico que correspondiente según cada tipo de beca.
4. Acceder a la población estudiantil matriculada en programas de licenciatura para egresados, a los aportes económicos que incluyen las becas, amerita abordar su impacto en el presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil; por cuanto, es inminente que el FSDE pueda responder a una mayor demanda proveniente de la población en análisis. Es por ello que, simultáneamente se complementa la presente iniciativa con la propuesta de reforma del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo

Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, para incrementar las fuentes de ingreso del Fondo, con los recursos que generan estas licenciaturas.

5. La Comisión de Asuntos Académicos examinó en su reunión No. 748 del 04 de febrero de 2022, los cambios reglamentarios propuestos en el oficio VIESA-1555-2021, y concordó en que deben realizarse ajustes en varias normas; no obstante, en resguardo de que los ajustes que se realicen en la normativa guarden atinencia con el tema en trámite, depuró los cambios como se aprecia a continuación:
 - a. Sobre las reformas del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO VIESA-1555-2021	TEXTO PROPUESTO CAAE
<p>Artículo 4</p> <p>El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura sin salida colateral, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>	<p>Artículo 4</p> <p>El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2687, del 04 de noviembre del 2010. (Gaceta 309)</p>	<p>Artículo 4</p> <p>El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige.</p>
<p>Artículo 6</p> <p>Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con los grados de diplomado y bachillerato y carreras que no tienen salida al bachillerato y otorgan el grado de licenciatura en la Institución.</p>	<p>Artículo 6</p> <p>Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con los grados de bachillerato y licenciatura.</p> <p>En los planes de licenciatura para egresados se asignará únicamente a estudiantes que:</p> <p>a) Que hayan concluido el plan de bachillerato de la carrera así</p>	<p>Artículo 6</p> <p>Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con el pregrado de diplomado y los grados de bachillerato y licenciatura, en la Institución.</p> <p>En los planes de licenciatura para egresados se asignará únicamente a estudiantes que:</p>

	<p>validado por el Departamento de Admisión y Registro;</p> <p>b) que matriculen el plan de licenciatura en el período inmediato posterior a la culminación del plan de bachillerato o en su defecto, máximo 2 periodos posteriores calendario por motivos de cupo; ambas situaciones así validadas por el Departamento de Admisión y Registro;</p> <p>c) y que cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato.</p> <p>El Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles a partir de su régimen de excepciones podrá levantar cualquier requisito con base en el estudio del caso particular. Para poder autorizar el levantamiento del requisito, se necesitará la mayoría calificada de los votos del Comité.</p>	<p>a. Hayan cursado y concluido en el ITCR, el plan de bachillerato de una carrera, así validado por el Departamento de Admisión y Registro;</p> <p>b. matriculen el plan de licenciatura en el período inmediato posterior a la culminación del plan de bachillerato o en su defecto, máximo 2 periodos posteriores calendario por motivos de cupo; ambas situaciones así validadas por el Departamento de Admisión y Registro;</p> <p>c. y cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato.</p>
<p>Artículo 16</p>	<p>Artículo 16</p>	<p>Artículo 16</p>
<p>El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p>	<p>El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>n. Analizar y resolver los casos de excepción, no contemplados en la normativa y que sean referidos al Comité para este fin.</p>	<p>El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>n. Analizar y resolver los casos de excepción, no contemplados en la normativa y que sean referidos al Comité para este fin. Para autorizar el levantamiento de requisito (s), se necesitará la mayoría calificada de los votos del Comité.</p>
<p>Artículo 36</p>	<p>Artículo 36</p>	<p>Artículo 36</p>
<p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan</p>	<p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, respecto del que tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura.</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión</p>	<p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, respecto del que tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura.</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas</p>

<p>continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.</p> <p>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</p> <p>Párrafo así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3245, artículo 7 del 1 de diciembre del 2021. Publicado en fecha 3 de diciembre del 2021 mediante la Gaceta Número 857-2021 del 2 de diciembre del 2021.</p> <p>...</p>	<p>Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para el semestre. La Comisión Especial de Becas de Cultura y Deporte, es la responsable de distribuir el número total de becas semestrales, entre los estudiantes matriculados en planes de estudio de los diferentes periodos vigentes.</p> <p>Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.</p> <p>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo entre la Comisión especial de becas de Cultura y Deporte y la Comisión especial de becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p> <p>...</p>	<p>por participación destacada disponibles para cada periodo. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.</p> <p>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</p> <p>Párrafo así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3245, artículo 7 del 1 de diciembre del 2021. Publicado en fecha 3 de diciembre del 2021 mediante la Gaceta Número 857-2021 del 2 de diciembre del 2021.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 36 BIS</p>	<p>Artículo 36 BIS</p>	<p>Artículo 36 BIS</p>
<p>Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el</p>	<p>Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en planes de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, respecto del que tuvo la</p>	<p>Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, respecto del</p>

<p>semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>	<p>participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los planes de Bachillerato y Licenciatura.</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre.</p> <p>La Comisión Especial de Becas de FEITEC, es la responsable de distribuir el número total de becas semestrales, entre los estudiantes matriculados en planes de estudio de diferentes periodos vigentes en la institución.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>	<p>que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura.</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para cada periodo.</p> <p>Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.</p>
<p>Artículo 38</p> <p>Para las becas por participación especial, los estudiantes que cursen la Práctica de Especialidad en el semestre en que hayan tenido la participación cultural, deportiva o de representación estudiantil, deberán aprobarla para hacerse acreedores al beneficio.</p>	<p>Artículo 38</p> <p>Para las becas por participación especial, los estudiantes que cursen la Práctica de Especialidad en el periodo en que hayan tenido la participación cultural, deportiva o de representación estudiantil, deberán aprobarla para hacerse acreedores a la beca.</p>	<p>Artículo 38</p> <p>Para las becas por participación especial, los estudiantes que cursen la Práctica de Especialidad en el periodo en que hayan tenido la participación cultural, deportiva o de representación estudiantil, deberán aprobarla para hacerse acreedores de la beca.</p>
	<p>Artículo nuevo</p> <p>El Departamento de Becas y Gestión Social y sus homólogos en los distintos centros y campus, podrán modificar la beca asignada al estudiante con respecto a la categoría socioeconómica, el porcentaje de exoneración y/o monto mensual, según la valoración realizada por los profesionales en Trabajo Social.</p>	<p>Nota: No se incorpora por no guardar atención con la modificación que se tramita.</p>

b. Sobre las reformas del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO VIESA-1555-2021	TEXTO PROPUESTO CAAE
<p>Artículo 13 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS</p>	<p>Artículo 13 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS</p>	<p>Artículo 13 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS</p>
<p>Los ingresos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil –FSDE– representarán al menos un 6% del FEES sin Fondos del sistema.</p> <p>Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:</p> <p>a. Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura sin salida colateral, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.</p> <p>...</p>	<p>Los ingresos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil – El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo a cada escenario. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y su estimación se realizará con el apoyo del Departamento Financiero Contable. El Fondo debe contemplar las necesidades de todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:</p> <p>a. Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.</p> <p>b. Los requerimientos actuales de los becarios.</p> <p>c. Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas.</p> <p>d. Estimación de salidas del régimen de becas.</p> <p>e. Escenarios estimados.</p> <p>f. El monto no podrá ser menor a la proyección de ejecución en el año anterior (Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 19, del 30 de junio de 2021)</p> <p>Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:</p> <p>a. Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura (continúa y para egresados), así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.</p> <p>...</p>	<p>Los ingresos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil –FSDE– representarán al menos un 7% del FEES sin Fondos del sistema.</p> <p>Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:</p> <p>a. Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura (continúa y para egresados), así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS</p>	<p>Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS</p>	<p>Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS</p>

...
La asignación de recursos se registrará por lo siguiente:	La asignación de recursos se registrará por lo siguiente:	La asignación de recursos se registrará por lo siguiente:
...
3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura sin salida colateral a Bachillerato , se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.	3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.	3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.
...

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles resaltó que, la reforma del artículo 13 en su primer párrafo pretende actualizar en el reglamento el porcentaje mínimo de ingresos para el FSDE, mismo que se había aumentado al 6.65% (Sesión Ordinaria No. 3086, Artículo 10, del 05 de setiembre de 2018. Modificación de las Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2019) y posteriormente al 7% (Sesión Ordinaria No. 3111, Artículo 13, del 20 de marzo de 2019. Disposiciones para la Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, correspondiente al año 2020, del Instituto Tecnológico de Costa Rica).

- c. Sobre las reformas del Reglamento de Becas por representación estudiantil, tal y como se indica en el oficio VIESA-1555-2021, corresponde a la FEITEC realizar los ajustes que sean requeridos.
 - d. Sobre las reformas del Reglamento de facilidades de estudios para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes, se encontró que los ajustes propuestos a este cuerpo normativo no guardan en su mayoría de artículos atinencia con el tema en trámite. Adicionalmente, debe la Administración revisar la pertinencia de mantener vigente el contenido referido a exoneraciones para dependientes de funcionarios que cursen estudios en la Institución.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la reunión No. 748 del 04 de febrero de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que:
- a. Modifique los artículos 4, 6, 16, 36, 36 BIS y 38 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en los términos del texto propuesto en el considerando quinto (tercera columna de cada tabla) y los insumos que han sido expuestos sobre su conveniencia y pertinencia.
 - b. Para determinar la fecha de entrada en vigencia de los cambios citados en el punto anterior en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, se consideró el criterio de la Comisión Ejecutiva del FSDE, detallado en el oficio VIESA-1555-2021, en él se recomendó que para el primer semestre de 2022, únicamente se asignen becas socioeconómicas y de estímulo para estudiantes que cursen planes semestrales, dado que para este tipo de ciclo lectivo ya están claramente definidos todos los requisitos académicos para asignación y continuidad, así como los procedimientos relacionados con el Departamento Financiero Contable. Para los estudiantes que cursen planes bimestrales, trimestrales y cuatrimestrales, se asignen becas para la segunda mitad del año (a partir del 01 de julio de 2022), considerando que durante el primer semestre de 2022, deberán definirse los requisitos académicos específicos para ese tipo de planes, lo que implicará nuevas modificaciones al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles. Además, deberá revisarse a profundidad, junto con el Departamento Financiero Contable, el calendario de becas para determinar los periodos en que se atenderá a esta población. En este sentido se dictaminó que será necesario incorporar en el Reglamento de Becas y Préstamos

Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, un artículo Transitorio I que indique:

Transitorio I

Las becas socioeconómicas y de estímulo para personas estudiantes de programas de licenciatura no continua entrarán en vigencia a partir del primer (I) periodo lectivo del 2022 para los programas en modalidad semestral, a partir del tercer(III) periodo lectivo de 2022 para los programas en modalidad trimestral y cuatrimestral, y a partir del sexto (VI) periodo lectivo de 2022 para los programas en modalidad bimestral; sin posibilidad de asignar un aporte económico en cualquier tipo de beca y periodo lectivo; y en tanto cumplan con los requisitos académicos y socioeconómicos establecidos en la reglamentación vigente.

- c. Modifique los artículos 13 y 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, en los términos del texto propuesto en el considerando quinto (tercera columna de cada tabla) y los insumos que han sido expuestos sobre su conveniencia y pertinencia; y para determinar su fecha de entrada en vigencia se incorpore en dicho cuerpo normativo un artículo Transitorio I que indique:

Transitorio I

Los ingresos derivados de los programas de Licenciatura para egresados (no continua), en los términos que se dispone en el artículo 13, formarán parte de las fuentes de ingreso del FSDE a partir del periodo presupuestario 2023.

7. Los cambios a considerar constituyen una reforma parcial y no sustancial en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas y en el Reglamento Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica; por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 748 del 04 de febrero de 2022, al amparo del artículo 12 el Reglamento de Normalización Institucional.
8. El Consejo Institucional reafirma su interés y compromiso de brindar igualdad de oportunidades a la comunidad estudiantil para procurar su permanencia y culminación exitosa de sus estudios.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 4, 6, 16, 36, 36 BIS y 38 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que, en adelante se incorporen los cambios que se señalan a continuación:

Artículo 4

El Sistema será financiado con los ingresos que percibe el Instituto, por concepto del pago de derechos de estudio a nivel de bachillerato y Licenciatura, así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros que efectúan sus estudiantes y en el caso de que éstos no alcancen el mínimo establecido en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se tomarán de los recursos FEES Institucional, así como por cualquier otro concepto que se destine para ese efecto. Estos recursos son administrados por el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (en adelante el FSDE) según lo que establece el Reglamento que lo rige.

Artículo 6

Las becas y préstamos que se especifican en el presente Reglamento se aplicarán únicamente a estudiantes regulares que cursen carreras que concluyen con el pregrado de diplomado y los grados de bachillerato y licenciatura en la Institución.

En los planes de licenciatura para egresados se asignará únicamente para la culminación de un énfasis en el caso de carreras que ofrecen diversos, y a estudiantes que:

- a. Hayan cursado y concluido en el ITCR, el plan de bachillerato de una carrera, así validado por el Departamento de Admisión y Registro;
- b. matriculen el plan de licenciatura en el período inmediato posterior a la culminación del plan de bachillerato o en su defecto, máximo 2 periodos posteriores calendario por motivos de cupo; ambas situaciones así validadas por el Departamento de Admisión y Registro;
- c. y cursen una licenciatura de la misma carrera en la que obtuvo su título de bachillerato.

Artículo 16

El Comité tendrá las siguientes funciones:

...

- n. Analizar y resolver los casos de excepción, no contemplados en la normativa y que sean referidos al Comité para este fin. Para autorizar el levantamiento de requisito (s), se necesitará la mayoría calificada de los votos del Comité.

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, respecto del que tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura.

El Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para cada periodo. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.

...

Artículo 36 BIS

Las becas por participación destacada en el campo estudiantil se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura que tengan una participación destacada en este campo. Estas becas regirán para el periodo lectivo siguiente inmediato, en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 5% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura.

El Departamento de Becas y Gestión Social informará a la Comisión de Becas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el número total de becas por participación destacada disponibles para cada periodo.

Artículo 38

Para las becas por participación especial, los estudiantes que cursen la Práctica de Especialidad en el periodo en que hayan tenido la participación cultural, deportiva o de representación estudiantil, deberán aprobarla para hacerse acreedores de la beca.

- b. Agregar un artículo Transitorio I en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, bajo los términos siguientes:

Transitorio I

Las becas socioeconómicas y de estímulo para personas estudiantes de programas de licenciatura no continua, entrarán en vigencia a partir del primer (I) periodo lectivo del 2022 para los programas en modalidad semestral, a partir del tercer(III) periodo lectivo de 2022 para los programas en modalidad trimestral y cuatrimestral, y a partir del sexto (VI) periodo lectivo de 2022 para los programas en modalidad bimestral; sin posibilidad de asignar durante el año 2022 un aporte económico en cualquier tipo de beca y periodo lectivo, y en tanto cumplan con los requisitos académicos y socioeconómicos establecidos en la reglamentación vigente.

- c. Modificar los artículos 13 y 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica, para que, en adelante se incorporen los cambios que se señalan a continuación:

Artículo 13 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

Los ingresos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil –FSDE- representarán al menos un 7% del FEES sin Fondos del sistema.

Sin perjuicio de ingresos que se deriven de otras fuentes, el FSDE estará constituido por los recursos de las siguientes fuentes:

- a. Los ingresos anuales totales de derechos de estudio de los programas de Bachillerato y Licenciatura (continúa y para egresados), así como la recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos, retiros. De ser necesario se tomarán recursos del FEES hasta completar el mínimo establecido.

...

Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

...

La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:

...

- 3. Los gastos destinados a actividades en el exterior para estudiantes de Bachillerato y Licenciatura se harán según lo establecido en la normativa correspondiente.

...

- d. Insertar un artículo Transitorio I en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo los términos siguientes:

Transitorio I

Los ingresos derivados de los programas de Licenciatura para egresados (no continua), en los términos que se dispone en el artículo 13, formarán parte de las fuentes de ingreso del FSDE a partir del periodo presupuestario 2023.

- e. Solicitar a la Administración realizar las gestiones necesarias para que se actualicen los requisitos y procedimientos que se derivan de las reformas aprobadas en el presente acuerdo.
- f. Solicitar a la Rectoría, prever en la formulación del PAO-Presupuesto 2023, la estimación de los recursos necesarios para incorporar el monto mensual correspondiente a la beca socioeconómica y el reconocimiento económico de las becas de estímulo, a la población estudiantil de licenciatura no continua.
- g. Solicitar a la Administración que, realice las gestiones necesarias con el fin de que se posibilite el acceso a la población estudiantil de licenciatura no continua, de la totalidad de becas y beneficios contenidos en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, a partir del periodo 2023.
- h. Solicitar a la Rectoría que se examine la conveniencia y pertinencia de mantener en el Reglamento de facilidades de estudios para funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus dependientes, contenido referido a beneficios de exoneraciones para dependientes de funcionarios, que cursen estudios en la Institución.
- i. Solicitar a la FEITEC que, en el ámbito de sus competencias, realice los ajustes que sean requeridos en el Reglamento de becas por representación estudiantil, con el fin de que se encuentre acorde a las reformas aprobadas en el presente acuerdo.
- j. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- k. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3250.

ARTICULO 11. Solicitud de plan de acción para atender las advertencias contenidas en el oficio AUDI-AD-005-2021 de la Auditoría Interna, titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Solicitud de plan de acción para atender las advertencias contenidas en el oficio AUDI-AD-005-2021 de la Auditoría Interna, titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“**5 Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

3. Sobre el servicio preventivo de advertencia que brinda la Auditoría Interna, la Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, indicó:

...

10. Puesto que la advertencia se traduce en el suministro de observaciones, la recomendación esencial será valorar la conducta o decisión, así como las eventuales consecuencias, a fin de identificar acciones que puedan conducir al logro de lo pretendido por la institución, pero sin caer en faltas al ordenamiento ni provocar algún otro tipo de menoscabo a la gestión.

... no sería aceptable que el funcionario conozca y archive la advertencia que le brinda la auditoría interna, sin haber analizado lo que se le comunica y haber manifestado razonadamente su decisión al respecto, toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en el artículo 39 de la LGCI, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la ley.

Por consiguiente, debería esperarse que el destinatario de la advertencia adopte alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de desechar lo comunicado por la auditoría interna, justifique claramente las razones atinentes...” (Criterio 2836 (DFOE-ST-033) del 23 de marzo de 2012)

4. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, se dirigen las siguientes advertencias al Consejo Institucional:

“...

Advertencia:

Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:

1. *Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.*
2. *Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.*

Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado -asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.”

5. En el oficio FEITEC-PRES-0117-2021 de fecha 31 de diciembre, suscrito por el Bach. Alcides Sánchez Salazar, presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, a la Srita. Abigail Quesada Fallas, presidente Electa Consejo Ejecutivo 2021-2022, y a la Secretaría del Consejo Institucional, se indica:

“...

Puntualmente ante la inquietud presentada en el AUDI-AD-005-2021 con respecto al cumplimiento de la distribución interna de los recursos indico lo siguiente:

1- A las asociaciones y órganos de FEITEC no se les hace la transferencia de los recursos de la misma manera que el TEC se lo hace a la federación, ya que se corre el riesgo de que las entidades no liquiden esas transferencias y se generen cuentas por cobrar muy elevadas.

2- A las asociaciones y órganos de FEITEC se les comunica su presupuesto disponible cada año, y el mismo se les va girando contra solicitudes teniendo algunos entes muy activos en ejecuciones y otros más pasivos, al final del año los recursos no ejecutados se utilizan en proyectos de bienestar común como FESTECC, Festival Navideño, acondicionamiento de salas de lactancia, remodelación del edificio B4, entre otros.

3- Hemos realizado los esfuerzos para poder utilizar un software que nos permita consultar los avances en ejecución por ente interno (más de 70 ejecutores), sin embargo, de momento no hemos podido implementarlo y no llevamos registros a mano debido a que la

mayor parte de esfuerzos administrativos se utilizó estabilizando la situación financiera y su rezago.

4- Para el año 2022 la FEITEC iniciará con la información contable al día y le corresponderá a la gestión 2022-2023 analizar la posibilidad de cumplir con la EXIGENCIA que la auditoría pretende que el Consejo Institucional aplique sobre la FEITEC, por lo que recomiendo que la nueva presidente y tesorero puedan evaluar el tema con el Consejo Institucional.

Conclusión:

Del AUDI-AD-005-2021 reconozco la necesidad de poder tener controles actualizados de la ejecución por entidad federativa, pero es un tema que se encuentra en construcción, al mismo tiempo rechazo categóricamente el párrafo que afirma: “considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto”, ya que deslegitima los esfuerzos realizados por 2 años para estabilizar la elaboración de 36 estados financieros que desde mi percepción fue un gran avance en si mismo tomando en cuenta el rezago histórico con este tema, si la auditoría no se da por satisfecha con los esfuerzos realizados y el ritmo que lleva la FEITEC es una cuestión de ellos, nosotros seguimos trabajando en pro de mejora continua. Finalmente, la recomendación de transformar el modelo de transferencia a centro funcional ya es un tema repetitivo que la auditoría viene intentando desde hace tiempo en su afán de coadministrar sobre los temas referentes a la FEITEC y advierto a las gestiones futuras que no debe permitir que prosperen este tipo de propuestas.”

6. La Comisión de Planificación y Administración conoció el contenido del informe AUDI-AD-005-2021 titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, en el apartado de Informe de Correspondencia de la reunión No. 954-2022, realizada el 20 de enero de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la reunión No. 955-2022 de la Comisión de Planificación y Administración, realizada el 27 de enero de 2022, se brindó audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de la Vicerrectoría de Administración y a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con el fin de discutir las advertencias del oficio AUDI-AD-005-2021, llegando a rescatar los elementos siguientes:
 - a. En el Plan de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna fue incluido el estudio “Auditoría Financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, periodo 2020”.
 - b. La Auditoría Interna requiere que el Consejo Ejecutivo de la FEITEC proporcione información que se indica ha sido solicitada de manera reiterada por distintos medios, lo que ha imposibilitado verificar el destino de los recursos transferidos, según lo establece el Estatuto Orgánico de la FEITEC, artículo 201.
 - c. El fortalecimiento del sistema de control interno constituye un medio para el logro de los objetivos y la protección del patrimonio público, reviste particular importancia el control que se realice para verificar que las organizaciones privadas que reciben transferencias hagan un uso correcto de los recursos según los objetivos planteados.

2. En la reunión No. 956 de la Comisión de Planificación y Administración, realizada el 03 de febrero de 2022, se continuó el análisis de las advertencias emitidas por la Auditoría Interna sobre la información pendiente de presentación de parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, en conjunto -con el contenido del oficio FEITEC-PRES-0117-2021, remitido al respecto por la Presidencia de la FEITEC, donde se concluye que:
 - a. El Comité Ejecutivo de la FEITEC ha realizado importantes esfuerzos para mejorar la información disponible (Estados Financieros) y mejorar los controles de la ejecución del ente federativo, esfuerzos que aún deben mantenerse sobre aspectos pendientes tal y como ha sido señalado.
 - b. El destinatario de la advertencia, en este caso el Consejo Institucional, debe actuar de manera congruente y en apego a la normativa vigente, por tal motivo debe girar las instrucciones necesarias para satisfacer la necesidad de información de la Auditoría y procurar el fortalecimiento del sistema de control interno.
 - c. Es conveniente programar una futura audiencia con la Administración, la FEITEC y la Auditoría Interna, ya que el tema en cuestión es de relevancia y no debe limitarse la discusión a los elementos de la advertencia planteada.
3. Toda vez que el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, le impone deberes en su calidad de jerarca y responsable del adecuado funcionamiento del sistema de control interno al Consejo Institucional, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 956 recomendar al Pleno que, proceda a solicitar un plan de trabajo, para atender las advertencias contenidas en el informe AUDI-AD-005-2021.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que, en conjunto con la FEITEC y en el plazo de 10 días hábiles, presente un plan de acción para atender las dos advertencias citadas en el informe AUDI-AD-005-2021, incluyendo lo referido al análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- establecido en el convenio vigente; informando a la Auditoría Interna sobre los responsables y plazos para su ejecución.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3250.

ARTÍCULO 12.

Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 11, del 15 de diciembre del 2021, sobre el cambio temporal de características de la plaza CF0043, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 11, del 15 de diciembre del 2021, sobre el cambio temporal de características de la plaza CF0043, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de

esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021.

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.
- b. El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

Artículo 3 De la modificación de plazas

- a. El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser aprobado por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3247, artículo 11, del 15 de diciembre de 202, el Consejo Institucional autorizó la modificación temporal de la plaza CF0043, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, de forma que se estaría usando en el puesto de Profesional en Ingeniería, desde el 01 enero 2022 hasta el 16 de marzo 2022.

4. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio R-054-2022, fechado 26 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual indica:

“...”

Considerando que:

- I. La norma establece que la solicitud de modificación de plaza debe ser justificada por la Rectoría y elevada al Consejo Institucional para su aprobación.
- II. Previo al traslado de la solicitud al Consejo Institucional se requiere contar el criterio técnico sobre el impacto presupuestario para la modificación de la plaza CF0043, del

Departamento de Gestión del Talento Humano, ya que el dictamen de la Oficina de Planificación se incorpora en la solicitud realizada mediante el oficio OPI-388-2021.

III. El oficio de solicitud OPI-014-2022, emitido por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, expone lo siguiente:

“...
”

3. *La Oficina de Planificación Institucional, mediante la Unidad Especializada de Control Interno ha venido creando una cultura de documentación y mejora continua en el quehacer institucional, en gran parte, con una visión ingenieril, realizando entre otras actividades las siguientes acciones que aportan insumos importantes para la Institución:*

- *Ejecución y Seguimiento al Índice de Gestión Institucional, valoración que usa la Contraloría General de la República como calificativo referente en la gestión pública costarricense.*
- *Elaboración del Catálogo de Servicios y Trámites Institucional.*
- *Levantamiento de Servicios y Trámites.*
- *Elaboración de la Guía para documentar procesos del ITCR.*
- *Elaboración de la Guía para la elaboración de Procedimientos del ITCR.*
- *Elaboración de la Guía para la Elaboración de Diagramas de Procedimientos en el ITCR.*
- *Revisión y Diagramación de procedimientos.*
- *Asesoría y capacitaciones en el tema de Procedimientos y Catálogo de Servicios.*
- *Seguimiento del Plan de Acción para mejora del índice de Gestión Institucional.*
- *Elaboración de la Guía para el Estudio de Cargas de Trabajo en el ITCR.*
- *Realización de Estudios de Cargas de Trabajo de USEVI, Áreas Académicas, Centro Académico Alajuela, Taller de Publicaciones y para el 2022 se trabajará en los estudios de cargas del Departamento de Financiero Contable.*
- *Propuesta del modelo de herramienta para el Análisis Cuantitativo para la Asignación del Monto Máximo de Beca para Formación de Funcionarios de Academia y Apoyo a la Academia.*
- *Procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración de Riesgos.*

4. *Se considera que la Institución en el corto plazo entrará en un pico alto enfocado en la identificación, diseño y ordenamiento de procesos y procedimientos en todos sus niveles, por lo cual se visualiza un rol más protagónico para la Oficina de Planificación Institucional en esa temática.*

5. *El Consejo Institucional en el ejercicio de las competencias conferidas en el Artículo 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acoge la recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración y acuerda modificar temporalmente las características de la plaza CF0043 según se detalla en el oficio SCI-1351-2021.*

Por tanto:

1. *Se solicita, gestionar las acciones necesarias para transformar temporalmente el 100% de la plaza CF2670 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100% y tiempo completo, a Profesional en Ingeniería, categoría 23, jornada 100%; del 07 de febrero al 31 de diciembre del 2022 y se modifique de la siguiente manera:*

Prog.	Porcentaje	Plaza	Puesto	C at e	J o r	TCE	N m o i e m	Adscrita a:	Observaciones
1	100%	CF2670	Profesional en Ingeniería	23	100%	1,00	T e m	Oficina de Planificación Institucional	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del ICG, catálogo de servicios, asesoría, acompañamiento, capacitación, revisión y diagramación de procedimientos, Estudios de Cargas de Trabajo, propuesta del modelo de herramienta para el Análisis Cuantitativo para la Asignación del Monto Máximo de Beca para Formación de Funcionarios de Academia y Apoyo a la Academia, procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración de Riesgos. temas y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.

2. Se solicita modificar lo aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 11, del 15 de diciembre del 2021, en lo concerniente al cambio de características de la plaza CF0043, para que pueda ser utilizada de la siguiente manera, en los plazos indicados en el punto anterior:

Prog.	Porcentaje	Plaza	Puesto	C at e	J o r	TCE	N m o i e m	Adscrita a:	Observaciones
-------	------------	-------	--------	--------------	-------------	-----	----------------------------	-------------	---------------

1	30%	CF0043	Profesional en Ingeniería	23	100%	1,00	T e m	Oficina de Planificación Institucional	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del ICG, catálogo de servicios, asesoría, acompañamiento, capacitación, revisión y diagramación de procedimientos, Estudios de Cargas de Trabajo, propuesta del modelo de herramienta para el Análisis Cuantitativo para la Asignación del Monto Máximo de Beca para Formación de Funcionarios de Academia y Apoyo a la Academia, procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración de Riesgos. temas y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.
1	20%	CF0043	Profesional en Ingeniería	23	100%	1,00	Temporal	DATIC	Para dar soporte y apoyo en el desarrollo de la meta estratégica ME.7.1.1: Integrar al 2026, en un sistema digital la documentación institucional.

Nota: El restante 50% será utilizado bajo la condición original de la plaza: Profesional en Administración.

3. La modificación solicitada no altera ni varía la planificación operativa para el año 2022, dado que se vincula directamente con el PAO:

Meta Plan Anual Operativo 2022	Actividades
1.1.5.5 Documentar al menos 15 procesos institucionales según el modelo de control interno y gestión del riesgo de la propuesta del PEI 2022-2026.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del modelo y del mapa de procesos. 2. Identificar los grupos de trabajo para la documentación de cada proceso con alguien de la unidad más los actores del proceso. 3. Priorizar los 15 procesos anuales. 4. Documentar los 15 procesos. 5. Comunicar la documentación de los 15 procesos. 6. Elaboración del Cronograma 2023.
1.1.5.6 Elaborar 1 estudio de entorno para la identificación de buenas prácticas de gobernanza institucionales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer un estudio del entorno universitario de modelos de gobierno. 2. Análisis de la información. 3. Informe del estudio.

<p>1.1.5.8 Implementar 1 procedimiento para la revisión y aprobación de reglamentos que aporten a procesos ágiles y de rendición de cuentas.</p>	<p>1. Definición del procedimiento para la revisión de la normativa por parte de la Comisión Ad Hoc y la Comisión Permanente del CI. 2. Definición del procedimiento de aprobación de la normativa por parte del CI o consejo de departamento o superior jerárquico. 3. Presentación del procedimiento al CI para su conocimiento y autorización de aplicación del plan piloto (identificación de reglamentos para el plan piloto). 4. Aplicación del procedimiento como plan piloto a un reglamento general y específico. 5. Presentación de resultados del plan piloto y ajustes al procedimiento.</p>
<p>1.1.7.1. Implementar en modo producción al menos 4 cubos dentro del SIGI..</p>	<p>1. Revisar el estado de los cubos. 2. Elegir los 4 cubos más viables a estar en producción. 3. Hacer las solicitudes a los encargados del suministro de la información. 4. Poner en producción los cubos.</p>

...”
IV....

V. Mediante el OPI-014-2022, emitido por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional indica en el punto 3 que la modificación solicitada no altera ni varía la planificación operativa para el año 2022, dado que se vincula directamente con el PAO.

VI. El criterio técnico del Departamento de Gestión de Talento Humano, según el oficio GTH- 065-2022, con fecha del 24 de enero de 2022, la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano emite el criterio técnico sobre el impacto presupuestario para la modificación temporal de las plazas CF0043 y CF2670 adscritas a la OPI, indicando lo siguiente:

“...
...

CONSIDERACIONES FINALES:

1. No se evidencia impacto presupuestario para el año 2022, por la conversión temporal de la plaza CF2670, de Profesional en Administración, al Profesional en Ingeniería, debido a que ambas comparten la categoría 23 en un 100% de jornada y durante el período comprendido del 7 de febrero al 31 de diciembre 2022.
2. La plaza CF0043, no puede ser modificada hasta el 31 de diciembre 2022, por motivo de que, a partir del 17 de marzo de 2022, la plaza se encuentra ocupada por su propietaria, la funcionaria Mercedes Mora Fernández. Sin embargo, en cuanto a esta última plaza, según el Oficio SCI-1351-2021, el puesto actual es de Profesional en Ingeniería hasta el 16 de marzo 2022. Por lo que, se recomienda atender la solicitud de mantener un 30% de Profesional en Ingeniería, modificar un 20% de jornada a Profesional en Tecnologías de Información y regresar un 50% al puesto original de Profesional en Administración; todos los anteriores, categoría 23. Lo anterior, siempre y cuando, sea por el período comprendido del 24 de enero al 16 de marzo de 2022, debido a que en este lapso la plaza se encuentra disponible, y adicionalmente, no se evidencia impacto presupuestario alguno por dichas modificaciones.”

Prog.	Porcentaje	Plaza	Puesto	Cat	Jorn	TCE	Nomb	Adscrita a:	Observaciones
-------	------------	-------	--------	-----	------	-----	------	-------------	---------------

...

1	100%	CF2670	Profesional en Ingeniería	23	100%	1,00	Temp	Oficina de Planificación Institucional	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del ICG, catálogo de servicios, asesoría, acompañamiento, capacitación, revisión y diagramación de procedimientos, Estudios de Cargas de Trabajo, propuesta del modelo de herramienta para el Análisis Cuantitativo para la Asignación del Monto Máximo de Beca para Formación de Funcionarios de Academia y Apoyo a la Academia, procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración de Riesgos. temas y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.
---	------	--------	---------------------------	----	------	------	------	--	--

Por tanto, se solicita:

1. Se solicita modificar temporalmente el 100% de la plaza CF2670 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100%, tiempo completo equivalente, a Profesional en Ingeniería, categoría 23, jornada 100%; del 07 de febrero al 31 de diciembre del 2022 de la siguiente manera:
2. Se solicita modificar lo aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 11, del 15 de diciembre del 2021, en lo concerniente al cambio de características de la plaza CF0043, para que pueda ser utilizada de la fecha de aprobación del Consejo Institucional al 16 de marzo de 2022, de la siguiente manera: un 30% de Profesional en Ingeniería, modificar un 20% de jornada a Profesional en Tecnologías de Información y regresar un 50% al puesto original de Profesional en Administración.

Prog.	Porcentaje	Plaza	Puesto	C at e	J o r	TCE	N m o i e m	Adscrita a:	Observaciones
-------	------------	-------	--------	--------------	-------------	-----	----------------------------	-------------	---------------

1	30%	CF0043	Profesional en Ingeniería	23	100%	1,00	T e m	Oficina de Planificación Institucional	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del ICG, catálogo de servicios, asesoría, acompañamiento, capacitación, revisión y diagramación de procedimientos, Estudios de Cargas de Trabajo, propuesta del modelo de herramienta para el Análisis Cuantitativo para la Asignación del Monto Máximo de Beca para Formación de Funcionarios de Academia y Apoyo a la Academia, procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y Valoración de Riesgos. temas y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.
1	20%	CF0043	Profesional en Ingeniería	23	100%	1,00	Temporal	DATIC	Para dar soporte y apoyo en el desarrollo de la meta estratégica ME.7.1.1: Integrar al 2026, en un sistema digital la documentación institucional.

...”

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-072-2022, fechado 2 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación, en el cual solicita dejar sin efecto parcialmente el oficio R-054-2022, en los siguientes términos:

“ ...

Considerando que:

...

III. El oficio de solicitud OPI-022-2022, emitido por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, expone lo siguiente:

“ ...

Para los respectivos trámites ante el Consejo Institucional, se solicita gestionar ante CoPA, lo siguiente:

1. Dejar sin efecto el punto No. 1, respecto a la conversión temporal de la plaza CF2670 de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería, para que siga siendo usada en su condición original: Profesional en Administración.
2. Respecto al punto No. 2, que se lea correctamente que el porcentaje de la plaza CF0043 que se espera asignar al DATIC, indique que es para Profesional en TI y no Profesional en Ingeniería. En esa misma línea, que los plazos de la modificación de esa plaza sea del 10 de febrero hasta el 16 de marzo del presente, esto con posibilidades de prórroga en función de los nombramientos que el Departamento de Gestión del Talento Humano realice a la persona titular de la plaza.”

IV. La Rectoría analiza la solicitud planteada por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional.

Por tanto, se solicita:

1. Se solicita dejar sin efecto lo solicitado mediante el oficio R-054-2022 con fecha 26 de enero de 2022, en el punto 1, según la solicitud recibida por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional.
2. Se solicita modificar lo aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 11, del 15 de diciembre del 2021, en lo concerniente al cambio de características de la plaza CF0043, para que pueda ser utilizada del 10 de febrero o la fecha de aprobación del Consejo Institucional al 16 de marzo de 2022, con posibilidades de prórroga en función de los nombramientos que el Departamento de Gestión del Talento Humano realice a la persona titular de la plaza, de la siguiente manera: un 30% de Profesional en Ingeniería, modificar un 20% de jornada a Profesional en Tecnologías de Información y regresar un 50% al puesto original de Profesional en Administración.

Prog.	Porcentaje	Plaza	Puesto	C at e	J o r	TCE	N m o i e m	Adscrita a:	Observaciones
1	30%	CF0043	Profesional en Ingeniería	23	100%	1,00	Tem	Oficina de Planificación Institucional	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del ICG, catálogo de servicios, asesoría, acompañamiento, capacitación, revisión y diagramación de procedimientos, Estudios de Cargas de Trabajo, propuesta del modelo de herramienta para el Análisis Cuantitativo para la Asignación del Monto Máximo de Beca para Formación de Funcionarios de Academia y Apoyo a la Academia, procesos de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y

									Valoración de Riesgos. temas y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.
1	20%	CF0043	Profesional en TI	23	100%	1,00	Temporal	DATIC	Para dar soporte y apoyo en el desarrollo de la meta estratégica ME.7.1.1: Integrar al 2026, en un sistema digital la documentación institucional.

”
...

CONSIDERANDO QUE:

1. i bien el Consejo Institucional en el uso de sus competencias y a solicitud de la Rectoría, autorizó en la Sesión Ordinaria No. 3247, artículo 11, del 15 de diciembre de 2021, la modificación de la plaza CF0043, puesto Profesional en Administración, categoría 23, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, de forma que se facultó su uso en un 100% en el puesto de Profesional en Ingeniería, desde el 01 enero 2022 hasta el 16 de marzo 2022; la Rectoría ha solicitado en el oficio R-072-2022, que se modifiquen las características con las que se requiere utilizar la plaza, siendo las siguientes:
 - 30% en el puesto de Profesional en Ingeniería
 - 20% en el puesto de Profesional en Tecnologías de Información
 - 50% en el puesto original de Profesional en Administración
2. Se desprende de las justificaciones aportadas en la solicitud que, la Oficina de Planificación Institucional requiere el uso de la plaza bajo las condiciones citadas en el punto anterior, para avanzar en labores referidas a identificación, diseño y ordenamiento de procesos y procedimientos en todos sus niveles, así como para dar soporte y apoyo en el desarrollo de la meta estratégica ME.7.1.1: Integrar al 2026, en un sistema digital la documentación institucional.
3. Sobre la atención de los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la modificación de plazas, se tiene que:
 - a. El señor Rector es quien media en la solicitud de modificación de la plaza CF0043 (R-054-2022 y R-072-2022).
 - b. La Oficina de Planificación Institucional emitió su dictamen indicando que la modificación solicitada no altera ni varía la planificación operativa para el año 2022, dado que se vincula directamente con el PAO, específicamente con las metas 1.1.5.5, 1.1.5.6, 1.1.5.8 y 1.1.7.1 del Plan Anual Operativo 2022 (oficio OPI-014-2022).
 - c. El Departamento de Gestión de Talento Humano por su parte dictaminó que, no se evidencia impacto presupuestario derivado de la modificación de la plaza CF0043, ya que todos los puestos en que se propone utilizar comparten la categoría salarial 23 (oficio GTH-065-2022).

4. Posterior a la verificación del cumplimiento de los aspectos normativos consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 956, realizada el 03 de febrero de 2022, dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que resuelva favorablemente la solicitud planteada en el oficio R-072-2021, en razón de que se optimiza el uso de los recursos existentes, en necesidades que la Administración ha detectado como prioritarias y que propician la buena marcha de la Institución.
5. El Consejo Institucional en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acoge la recomendación que emana de la Comisión de Planificación y Administración, resolviendo sobre la modificación de la plaza CF0043, como se detalla en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 11, del 15 de diciembre del 2021, en lo concerniente al cambio de características de la plaza CF0043, correspondiente al puesto de Profesional en Administración y adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, de forma que, únicamente se mantenga un 30% de jornada en el puesto de Profesional en Ingeniería, a partir del 10 de febrero de 2022 y hasta el 16 marzo de 2022.
- b. Autorizar la modificación temporal de un 20% de jornada de la plaza CF0043, según el siguiente detalle:

Puesto actual	Categoría	Adscrita a	Puesto modificado	Jornada modificada	Instancia a la que adscribe el porcentaje modificado	Período de modificación	Justificación
Profesional en Administración	23	OPI	Profesional en TI	20%	DATIC	Del 10 febrero 2022 hasta el 16 de marzo 2022	Para dar soporte y apoyo en el desarrollo de la meta estratégica ME.7.1.1: Integrar al 2026, en un sistema digital la documentación institucional.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

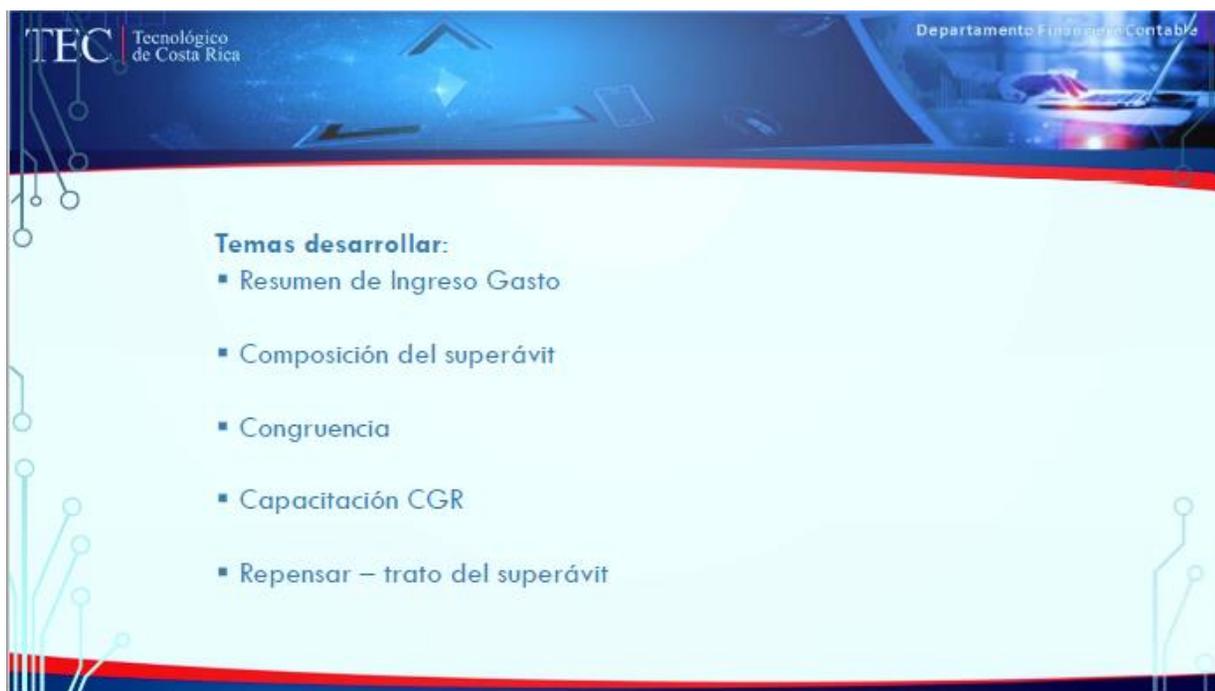
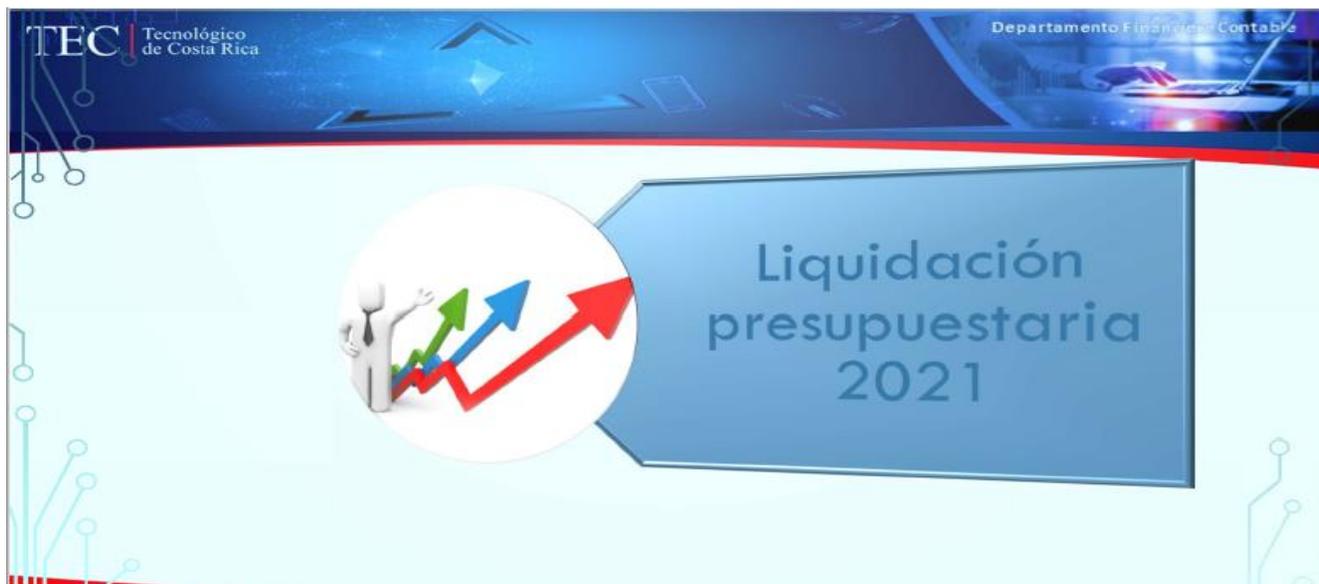
La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3250.

ARTÍCULO 13. Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre 2021.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre 2021; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

NOTA: Ingresan a la Sesión vía ZOOM, a las 11:05 a.m. las siguientes personas invitadas: MAE. Johnny Masis Siles, Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto del Departamento Financiero Contable y la M.A.E Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable.

El señor Johnny Masís Siles inicia con la presentación.



TEC Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable

COMPOSICIÓN DEL SUPERÁVIT POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(EN MILES DE COLONES)

Fondos libres		<u>6,762,052</u>
Fondo Propio	4,512,633	
Fondo Restringido	2,249,419	
<u>Fondos específicos</u>		<u>529,198</u>
Total		7,291,250

TEC Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable

RESUMEN INGRESO GASTO

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL INGRESOS Y EGRESOS EFECTIVOS AL 31/12/2021	PRESUPUESTO DISPONIBLE	% DISPONIBLE
INGRESOS				
Ingresos Corrientes	63 327 443,83	63 084 003,22	243 440,60	99,62
Ingresos Tributarios	300 000,00	409 684,69	-109 684,69	136,56
Ingresos No Tributarios	4 100 971,17	4 017 467,51	83 503,66	97,96
Transferencias Corrientes	58 926 472,65	58 656 851,02	269 621,63	99,54
Ingresos De Capital	407 014,52	492 711,33	-85 696,81	121,05
Recuperación De Prestamos	400 018,89	485 715,70	-85 696,81	121,42
Transferencias De Capital	6 995,63	6 995,63	0,00	100,00
Financiamiento	8 605 160,53	8 605 160,53	0,00	100,00
Recursos De Vigencias Anteriores	8 605 160,53	8 605 160,53	0,00	100,00
TOTAL INGRESOS	72 339 618,87	72 181 875,09	157 743,79	99,78
EGRESOS				
Remuneraciones	49 405 342,96	47 701 487,84	1 703 855,12	96,55
Servicios	4 607 267,20	3 641 661,06	965 606,14	79,04
Materiales y Suministros	1 528 703,29	1 029 338,05	499 365,24	67,33
Intereses y comisiones	159 039,57	118 464,36	40 575,21	74,49
Activos Financieros	559 190,80	534 835,00	24 355,80	95,64
Bienes Duraderos	10 021 388,18	6 158 332,51	3 863 055,67	61,45
Transferencias Corrientes	5 773 281,48	5 429 144,28	344 137,20	94,04
Transferencias de Capital	6 300,00	6 300,00	0,00	100,00
Amortización	278 984,73	271 061,97	7 922,76	97,16
Cuentas Especiales	120,67	0,00	120,67	-
TOTAL EGRESOS	72 339 618,87	64 890 625,08	7 448 993,80	89,70
SUPERÁVIT	0,00	7 291 250,01	7 291 250,01	

TEC Tecnológico de Costa Rica

DETALLE DEL SUPERÁVIT 2021

Departamento Finanzas y Contable

Fuente de Financiamiento	Ingresos Efectivos al 31/12/2021	Egresos Efectivos al 31/12/2021	Superávit o Déficit
FONDOS PROPIOS	58,349,949.62	53,837,316.93	4,512,632.59
FONDOS RESTRINGIDOS	12,060,246.34	9,810,827.46	2,249,418.38
FONDO SISTEMA	4,726,441.03	3,964,114.75	762,326.27
RESERVA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS	938,051.93	23,462.02	914,589.91
RESIDENCIAS SAN CARLOS	12,077.95	6,444.85	5,633.11
RESIDENCIAS CARTAGO	13,887.44	7,631.86	6,255.58
FDI	554,073.41	331,249.99	22,823.42
FDU	100,704.92	1,965.29	98,739.63
PPA	528,781.54	387,432.27	141,349.27
MULTAS BIBLIOTECA CARTAGO	1,687.10	704.71	982.39
MULTAS BIBLIOTECA SAN CARLOS	610.39	0.00	610.39
MULTAS BIBLIOTECA SAN JOSE	245.65	0.00	245.65
CEQUATEC	58,134.88	28,658.32	29,476.55
CTEC	55,333.35	11,898.54	43,434.82
FSDE	3,439,303.08	3,439,303.08	0.00
ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	156,798.06	151,417.04	5,381.02
RESERVA CONTRAPARTIDA FONDOS MDTOS	3,244.27	185.69	3,058.58
RESERVA PROYEC. ESTRATÉGICOS (39%FEES)	1,444,413.47	1,242,710.75	201,702.72
MULTAS BIBLIOTECA LIMÓN	2,360.53	0.00	2,360.53
CONSTRUCCIÓN CAPILLA	2,094.22	0.00	2,094.22
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES - CONARE	21,995.63	13,628.30	8,367.33
FONDOS ESPECÍFICOS	1,771,679.63	1,242,481.57	529,198.06
LEY 9166, PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	3,528.60	0.00	3,528.60
LEY 8029, EDITORIAL TECNOLÓGICA	105,208.70	49,047.14	65,159.57
PARTIDAS ESPECÍFICAS FEITEC	14.25	0.00	14.25
VINCULACIÓN EXTERNA	183,753.75	117,025.30	66,728.45
LEY 9829, IMPUESTO AL CEMENTO. Artículo 7, inciso b	374,890.43	374,890.41	0.00
UNIVERSIDAD NACIONAL - UNA	9,600.00	9,557.59	42.41
MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES	59,971.59	3,868.92	56,102.67
LEY 9829 IMPUESTO AL CEMENTO. Artículo 7, inciso c	58,507.58	10,188.47	48,319.10
LEY 9825, FORTALECIMIENTO FINANZAS PÚBLICAS	1,078,408.75	787,133.74	291,275.01
TOTAL	72,181,876.99	64,899,626.96	7,291,250.03

TEC Tecnológico de Costa Rica

CONGRUENCIA

Departamento Finanzas y Contable

NORMAS TECNICAS PRESUPUESTOS PÚBLICOS

4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para **garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información** contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

AMBIENTE DE CONGRUENCIA

1. En promedio más 35 000 transacciones
2. Más de 422 000 transacciones en el año
3. De control anual a control mensual
3. Segregación de control Ingresos – Remuneraciones – Operación – Congruencia

TEC Tecnológico de Costa Rica **CONGRUENCIA SALDOS CONTABILIDAD DEVENGADA - EFECTIVO** Departamento Finanzas Contable

(En Miles de Colones)

Contabilidad según Balance General al 31 de Diciembre del 2021 (Miles de colones)		Presupuesto según Informe Ejecución Diciembre 2021 (Miles de colones)	
Total recursos:		Total Ingresos:	72 181 875.1
Efectivo	7 057 571.0	Superávit 2020	8 805 180.5
Inversiones transferidas	210 005.2	Ingreso a Diciembre	63 376 714.6
Valores a Depositar	-	Menos:	64 890 625.1
Otros equivalentes de efectivo	-	Remuneraciones	47 701 487.8
		Egresos Operación	17 189 137.2
Subtotal	8 173 637.2		7 291 280.0
Más / (Menos):			
Relaciones Funcionarios y a Otros a Pagar	(471 987.5)		
Cuentas por Pagar sobre Garantías TEC	(207 089.8)		
Ajustado por Pagar Diciembre 2021	(222 909.8)		
Otros Cuentas por Pagar	(10 307.4)		
Cuenta por Cobrar Impuesto al Valor Agregado	110 302.5		
Otras Cuentas por Cobrar	10 056.3		
Diferencial Cambio al 31 Diciembre del 2021			45 002.0
Ingresos Cuentas Cobradas Funcionarios por Planilla 2021			15 179.8
Ingresos no incluidos Recuperación Prestamos Estudiantes 2021			164.9
Ingresos no incluidos Derechos de Estudio 2021			(0.0)
Ingresos no incluidos 2021			14.9
Ajustes Inventarios 2021			(1 520.7)
Gasto Salarios Incluido de más			1 124.7
Liquidación de la CaC CFI S.A. mal contabilizado L.80 Del 427			(9 059.9)
Otros Egresos por incluir 2021			(14 574.3)
Subtotal	(842 914.8)		38 894.2
Congruencia Saldo de Caja Contable - Superávit Presupuestario	7 331 622.7		7 328 144.2
Saldo en proceso de determinación al 31 de Diciembre del 2021 1)	(5 478.4)		-
SUMAS IGUALES	7 328 144.23		7 328 144.23

TEC Tecnológico de Costa Rica **CONGRUENCIA** Departamento Finanzas Contable

OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS	ANÁLISIS, MEJORA Y SOCIALIZACIÓN DE CRITERIOS	APERTURA TÉCNICA
HERRAMIENTAS ADICIONALES SIVAD	DENTRO DE LA UNIDAD	NORMAS RELATIVAMENTE NUEVAS
REPORTERÍA PARA USUARIO	DENTRO DEL DEPARTAMENTO	AFECTAN EL PRESUPUESTO
REPORTERÍA PARA AUTORIDADES	CON OTROS DPTOS ADMINISTRATIVOS	AFECTAN LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL
REPORTERÍA PARA TÉCNICOS	CON OTRAS SEDES	EFFECTO ENTRE LOS PERIODOS
INCLUYE, LOS ESFUERZOS EN CONGRUENCIA	REVISIÓN SEGÚN INFORMACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES	CONTA = ESTADOS DE RESULTADOS
		PSTO => SUPERÁVIT
		Pendiente: CGR

TEC Tecnológico de Costa Rica

Departamento Financiero Contable

REUNIÓN CGR ORYAPLI

Requerimientos de información sobre la Gestión Institucional

- Gobiernos Locales**
Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República de la información referente a la gestión física y financiera institucional.
Anexo 1 Leyes y Decretos (Resoluciones) de las municipalidades.
- Otras Instituciones**
Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República de la información referente a la gestión física y financiera institucional.
Indicaciones para su remisión a la Contraloría General de la República.
Decretos y Atribuciones de Recursos Leyes y Decretos.

TEC Tecnológico de Costa Rica

Departamento Financiero Contable

DIFERENCIAS EN SIPP

Capacitación Masiva Gestor Financiero del Sector Público 01-2022

Diferencias ejecución vs liquidación 2020

Liquidaciones	Ingresos	Gastos	
Incorporadas en SIPP	Con diferencias de hasta 77 mil millones	Con diferencias de hasta 5 mil millones	
338	275	223	245
Diferencias Número de liquidaciones que presentan diferencias vs la ejecución			

EN DIRECTO

TEC Tecnológico de Costa Rica Departamento Finanzas y Contable

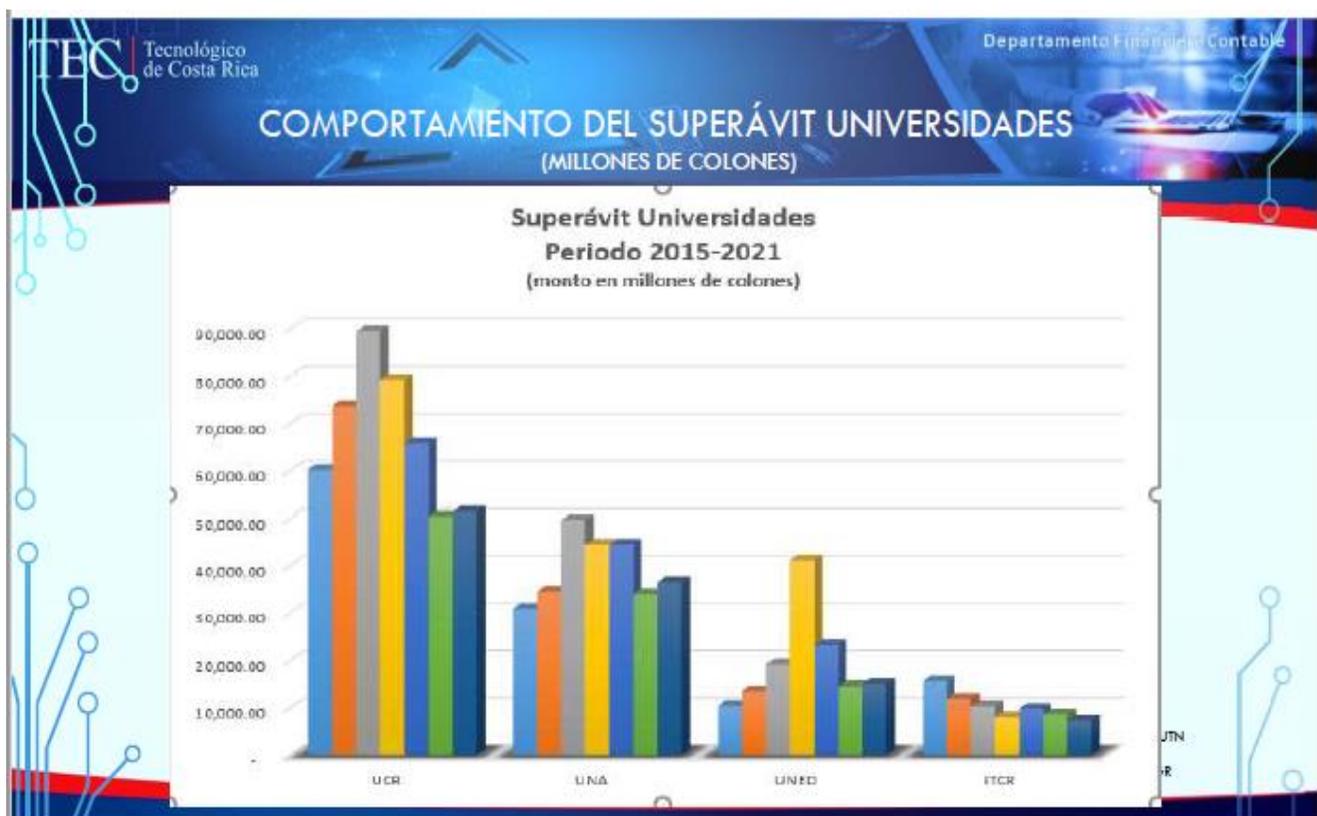
OTROS ELEMENTOS

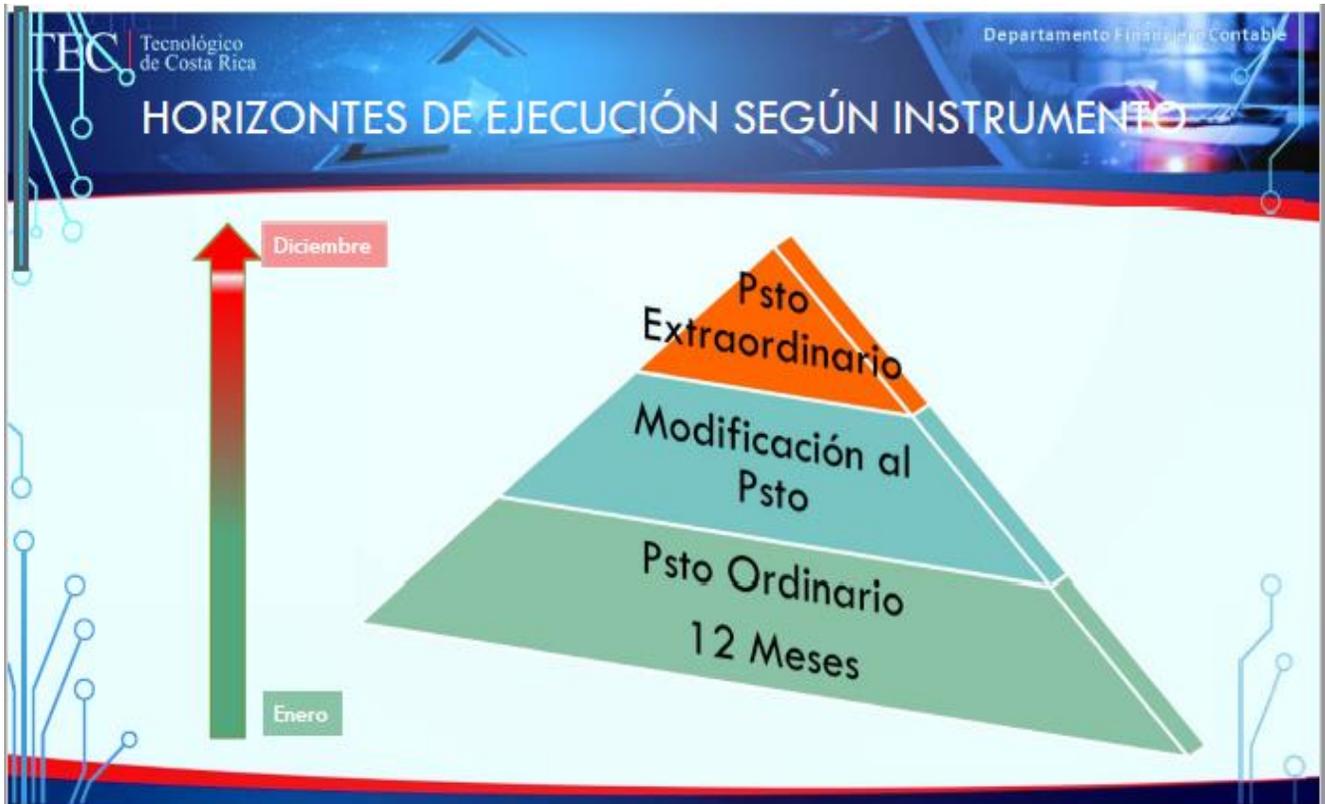
- ✓ **Psto FEES como Transferencia corriente**
 - ✓ => ALTA DEPENDENCIA
 - ✓ => COMPORTAMIENTO REGULAR
- ✓ **Ley del cemento**
- ✓ **FDI**
- ✓ **Regla fiscal 2021:**
 - ✓ Crecimiento del gasto corriente máximo 4.13%
- ✓ **Regla fiscal 2022:**
 - ✓ Crecimiento del gasto corriente máximo 1.96%

TEC Tecnológico de Costa Rica Departamento Finanzas y Contable

SUPERÁVIT FRENTE AL PRESUPUESTO ORDINARIO 2021

Detalle	Monto
Superávit 2021	7,291,250.03
Superávit Incluido PO 2022	3,906,260.40
Pendiente de presupuestar PE 1-2022	3,384,989.62





REGLA FISCAL Y SU BASE

TEC Tecnológico de Costa Rica | Departamento Financiero Contable

EGRESOS	
Clasificador económico	Clasificador por objeto de gasto
Gasto Corriente	Remuneraciones Servicios Materiales y Suministros Intereses y comisiones Transferencias Corrientes
Gasto de capital	Bienes Duraderos Transferencias de Capital
Gastos financieros	Activos Financieros Amortización
Cuentas especiales	Cuentas Especiales

- Provisiones que limitan el gasto institucional en cumplimiento a Regla Fiscal

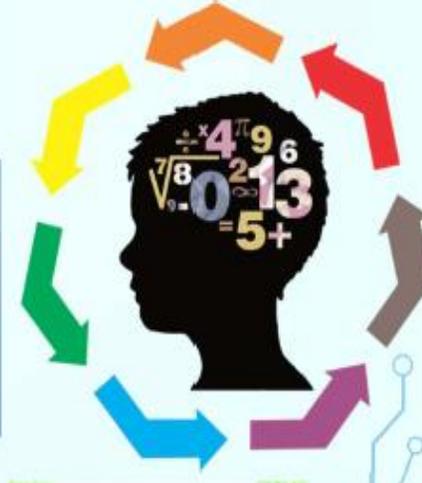
TEC Tecnológico de Costa Rica

Departamento Financiero Contable

SUPERÁVIT FRENTE AL PRESUPUESTO ORDINARIO 2021

- PSTO EXTRAORDINARIO PARA CUENTAS ESPECIALES ??
 - HACERLO O NO
 - TRANSPARENCIA = EJECUCIÓN DE INGRESOS

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la institución, mediante la estimación de los ingresos y de los gastos necesarios para alcanzar los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos.
(Normas técnicas de psto. CGR)

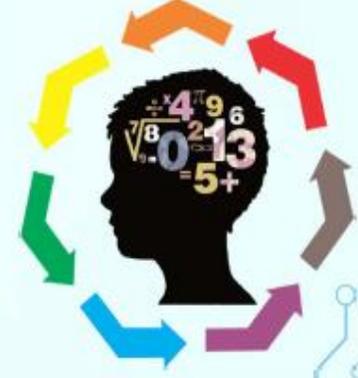


TEC Tecnológico de Costa Rica

Departamento Financiero Contable

SUPERÁVIT FRENTE AL PRESUPUESTO ORDINARIO 2021

- **PRESUPUESTO ORDINARIO y PRESTAMOS INSTITUCIONALES**
 - PAGO DE PRÉSTAMOS ==> FUENTE DE RECURSOS EN INGRESO CORRIENTE,
 - SUPERÁVIT CON RESTRICCIONES LEGALES
 - REPENSAR UN PSTO EXT CON SUPERÁVIT → AMORTIZACIÓN
 - EVENTUAL POSIBILIDAD DE RE-DIRIGIR LOS ORIGENES A OPERACIÓN
 - EVENTUALES EFECTOS ANTE UN NUEVO GOBIERNO Y PROPUESTAS DE LOS SECTORES
 - MEDIDAS SEGÚN APLICACIÓN DE LEY DE FINANZAS PÚBLICAS



Detalle	Monto
Superávit 2021	7,291,250.03
Superávit Incluido PO 2022	3,906,260.40
Pendiente de presupuestar PE 1-2022	3,384,989.62

NOTA: Se retiran los invitados a las 11:25 a.m.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), indican en cuanto a la Liquidación Presupuestaria, lo siguiente:

“...
“

4.3.16 Liquidación presupuestaria. *Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero - déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios....*

“...
“

4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor. *La información de la liquidación presupuestaria y los datos*

adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:

a) En el caso de las municipalidades...

(Así reformado el inciso anterior mediante el inciso bb) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)

b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, **a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto**. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información, determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

ii. **Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.** Tratándose de contratos de fideicomiso se suministrará el documento que haga constar que la liquidación presupuestaria fue conocida por el órgano que sea legal y contractualmente competente para tal efecto.

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior

ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.

iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.

iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.

v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico

c) Información complementaria:

i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.

ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.

iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.

iv. La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.

v. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la Contraloría General de la República. (Así reformado el punto 4.3.19) anterior mediante el punto cc) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020*” (La negrita es proveída)

3. Mediante oficio R-067-2022 de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, se recibió el “Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021” (adjunto al oficio DFC-074-2022); el cual se indica que fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión No. 03-2021, artículo 4, del 31 de enero del 2022.
4. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 956-2022, celebrada el 03 de febrero de 2022, recibió al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento Financiero Contable y al MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, para la presentación del “Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021”.
5. La Auditoría Interna mediante oficio AUDI-AS-001-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite observaciones sobre el documento “Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021”, el mismo fue trasladado a la Administración, mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2022.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-091-2022 de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se adjunta el oficio DFC-127-2022, mismo que incluye el Informe de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021, considerando las nuevas indicaciones emitidas de la Contraloría General de la República y atención de las observaciones remitidas por la Auditoría Interna.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021, presenta los siguientes resultados relevantes:
 - a. Al cierre de operaciones 2021, los ingresos efectivos del Instituto Tecnológico de Costa Rica alcanzaron una ejecución acumulada de $\text{¢}72,181,875.09$ miles, lo cual representó el 99.78% ejecutado, de los recursos aprobados por la Contraloría General de la República, por un monto de $\text{¢}72,339,618.88$ miles, derivados del Presupuesto Ordinario 2021 y un Presupuesto Extraordinario. Los egresos efectivos institucionales, se reportaron a la fecha de corte, en un total de $\text{¢}64,890,625.06$ miles, representando una ejecución de un 89.70%. (Detalle se presenta en página 4 del Informe de Liquidación Presupuestaria)
 - b. La diferencia entre los resultados de ingresos efectivos, contra los egresos efectivos, permite concluir que el superávit efectivo al 31 de diciembre de 2021 alcanzó un monto de $\text{¢}7,291,250.01$ miles.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
(EN MILES DE COLONES)**

DETALLE	INGRESOS Y EGRESOS EFECTIVOS AL 31/12/2021
TOTAL INGRESOS	72 181 875,09
TOTAL EGRESOS	64 890 625,08
SUPERÁVIT	7 291 250,01

Fuente: Informe de Liquidación Presupuestaria, Pág. 6

- c. El detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico, al corte del 31 de diciembre de 2021, es el siguiente:

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
COMPOSICIÓN DEL SUPERÁVIT TOTAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
(EN MILES DE COLONES)**

Superávit Libre	6,762,051.97
Superávit Específico	529,198.05
Superávit Total	7,291,250.01

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe de Liquidación Presupuestaria

- d. El detalle del superávit acumulado total del periodo y por cada una de las fuentes es:

**Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Composición del Superávit Acumulado Total
(en miles de colones)**

Fuente de Financiamiento	Ingresos Efectivos al 31/12/2021	Egresos Efectivos al 31/12/2021	Superávit o Déficit
FONDOS PROPIOS	58,349,949.62	53,837,316.03	4,512,633.59
FONDOS RESTRINGIDOS	12,060,245.84	9,810,827.46	2,249,418.38
FONDO SISTEMA	4,726,441.02	3,954,114.75	762,326.27
RESERVA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS	938,051.93	23,462.02	914,589.91
RESIDENCIAS SAN CARLOS	12,077.95	6,444.85	5,633.11
RESIDENCIAS CARTAGO	13,887.44	7,631.86	6,255.58
FDI	554,073.41	531,249.99	22,823.42
FDU	100,704.92	1,965.29	98,739.63
PPA	528,788.54	387,452.27	141,336.27
MULTAS BIBLIOTECA CARTAGO	1,687.10	704.71	982.39
MULTAS BIBLIOTECA SAN CARLOS	610.39	0.00	610.39
MULTAS BIBLIOTECA SAN JOSE	245.65	0.00	245.65
CEQUATEC	58,134.88	28,658.32	29,476.55
CTEC	55,333.35	11,898.54	43,434.82
FSDE	3,439,303.08	3,439,303.08	0.00
ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	156,798.06	151,417.04	5,381.02
RESERVA CONTRAPARTIDA FONDOS MEXTOS	3,244.27	185.69	3,058.58
RESERVA PROYEC ESTRATÉGICOS (3%FEES)	1,444,413.47	1,242,710.75	201,702.72
MULTAS BIBLIOTECA LIMÓN	2,360.51	0.00	2,360.51
CONSTRUCCIÓN CAPILLA	2,094.22	0.00	2,094.22
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES - CONARE	21,995.63	13,628.30	8,367.33
FONDOS ESPECÍFICOS	1,771,679.63	1,242,481.57	529,198.06
LEY 9166, PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	3,528.60	0.00	3,528.60
LEY 8020, EDITORIAL TECNOLÓGICA	105,206.70	40,047.14	65,159.57
PARTIDAS ESPECÍFICAS FEITEC	14.25	0.00	14.25
VINCULACION EXTERNA	183,753.75	117,025.30	66,728.45
LEY 9829, IMPUESTO AL CEMENTO. Artículo 7, inciso b	274,690.41	274,690.41	0.00
UNIVERSIDAD NACIONAL - UNA	9,600.00	9,557.59	42.41
MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES	59,971.59	3,868.92	56,102.67
LEY 9829 IMPUESTO AL CEMENTO. Artículo 7, inciso c	56,507.58	10,168.47	46,339.10
LEY 9635, FORTALECIMIENTO FINANZAS PÚBLICAS	1,078,406.75	787,123.74	291,283.01
TOTAL	72,181,875.09	64,890,625.06	7,291,250.03

- e. Fuente: (Informe de Liquidación Presupuestaria, Pág. 12)

2. El “Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021” adjunto al oficio R-091-2022, incorpora los requerimientos indicados en la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.19.
3. De conformidad con la Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.19, a más tardar el 16 de febrero de 2022, deberá remitirse al Órgano Contralor, la información de la liquidación presupuestaria 2021.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocido el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021, remitido en el oficio R-091-2022 y adjunto a este acuerdo.



R-091-2022 Informe
de Liquidación Presu



INFORME DE
LIQUIDACIÓN PRESU

- b. Instruir a la Administración para que remita a la Contraloría General de la República el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021, conocido en este acuerdo.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3250.

ARTÍCULO 14. Modificación del Artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica”, consistente en la introducción de un inciso k.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Modificación del Artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica”, consistente en la introducción de un inciso k.; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:
“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

3. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.
4. El Dr. Mauricio Agüero Monge, Presidente del Consejo de la Editorial Tecnológica comunicó, mediante el oficio ET-266-2021, del 05 de octubre del 2021, el acuerdo del Consejo de la Editorial Tecnológica de la Sesión Ordinaria 431-2021, Artículo 8, en los siguientes términos:

“ ...

Considerando:

1. *El Consejo Editorial elaboró y aprobó en la sesión extraordinaria 426-2020, la propuesta de Reglamento específico de las sesiones del Consejo Editorial de la Editorial Tecnológica de Costa Rica*
2. *La documentación fue tramitada y analizada por parte de la Oficina de Planificación con una devolución de resultados según el memorando OPI-066-2021 del 25 de febrero del 2021.*
3. *Efectivamente, tal como indica la OPI, el reglamento actual de organización de la Editorial Tecnológica del ITCR, define en su artículo 13, las funciones del Consejo Editorial y es omiso en la función de aprobación de su propia normativa interna.*
4. *Es el Estatuto Orgánico del ITCR y demás reglamentos generales los que dan autorización a los órganos elaborar, aprobar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
5. *Corresponde al Consejo Editorial solicitar al Consejo Institucional la modificación del Artículo 13 del Reglamento de organización de la Editorial para adicionar una nueva función.*

Se acuerda:

1. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional se tramite la adición de un inciso k) en el Artículo 13 del Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica del ITCR que establezca la siguiente función:
k) *Elaborar, aprobar y modificar sus normas internas de funcionamiento.**
2. *Indicar que, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria o los extraordinarios de aclaración o adición, ante el Consejo de Investigación y Extensión, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo. Por así haberlo establecido la*

Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

3. Comunicar. ACUERDO EN FIRME.”

5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en las reuniones 351 y 352 la solicitud planteada en el oficio ET-266-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

“ ...

Resultando que:

1. El Consejo de la Editorial Tecnológica de Costa Rica solicitó, mediante acuerdo de la Sesión ordinaria 431-2021, Artículo 8, que se incorpore un inciso k en el artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica” con el enunciado “k) Elaborar, aprobar y modificar sus normas internas de funcionamiento”.

...

Resultando que:

1. En cumplimiento del principio de legalidad, es necesario modificar el artículo 13, inciso k, del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica” si se pretende que el Consejo Editorial de la Editorial Tecnológica de Costa Rica pueda aprobar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
2. Es razonable que el Consejo Editorial pueda modificar sus normas internas de funcionamiento con el propósito de incrementar la eficacia con la que realiza sus funciones, lo que es concordante con el enunciado de la Política General 5.

Se acuerda:

- a) Emitir dictamen positivo sobre la solicitud del Consejo Editorial de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, según acuerdo de la Sesión ordinaria 431-2021, Artículo 8, comunicado en el oficio ET-266-2021, consistente en la modificación del artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica” con la introducción de un inciso “k) con el enunciado “k) Elaborar, aprobar y modificar sus normas internas de funcionamiento”.
 - b) Valorar que la reforma solicitada no es sustancia y, por tanto, no requiere del dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional.
6. El artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica” establece lo siguiente:

“Artículo 13

Serán funciones del Consejo Editorial:

a. Proponer al Consejo Institucional:

- *la política en materia editorial en cuanto a producción, aprobación, distribución, promoción y precio de las publicaciones.*
- *la política sobre los beneficios que deben ser otorgados a los autores como reconocimiento a sus derechos.*
- *la política con respecto a la aprobación de series de publicaciones y a la autorización o la suspensión de ellas en forma temporal o definitiva.*
- *Aprobar la edición de las obras cuya publicación haya sido solicitada y que cumplan el procedimiento y los requisitos establecidos por el Consejo.*

b. Proponer a los especialistas, de entre los cuales el Director de la Editorial designará a los que actuarán como lectores de los obras por publicar.

c. Designar a los especialistas que actúen como traductores y editores de las obras por publicar.

d. Velar porque el nombre de la Institución no se comprometa en publicaciones no reglamentadas por la Editorial.

e. Analizar y aprobar el Plan de Trabajo de la Editorial.

- f. *Aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto anual de la Editorial.*
- g. *Dirigir, orientar y fiscalizar la ejecución de las políticas en materia editorial.*
- h. *Aprobar en primera instancia los contratos de edición, impresión y distribución de obras.*
- i. *Autorizar el uso del sello de la Editorial.*
- j. *Asesorar a los demás órganos del Instituto Tecnológico de Costa Rica en lo relacionado con materia editorial.”*

7. El inciso c. 1.1. del artículo 12 del “Reglamento de normalización institucional” establece que:

“c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La reforma del artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica” es necesaria, si se pretende que el Consejo Editorial de la Editorial Tecnológica de Costa Rica pueda aprobar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
2. La posibilidad de que el Consejo Editorial apruebe y modifique sus normas internas de funcionamiento es concordante con la Política General 5.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen positivo sobre la solicitud planteada por el Consejo Editorial mediante el oficio ET-266-2021.
4. La reforma del artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica”, consistente en la introducción de un inciso k con el enunciado “k) Elaborar, aprobar y modificar sus normas internas de funcionamiento”, se circunscribe estrictamente a la operación interna del Consejo Editorial y no tiene alcances fuera de ese ámbito de acción.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 13 del “Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica”, con la introducción de un inciso k con el enunciado:
“k) Elaborar, aprobar y modificar sus normas internas de funcionamiento”
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3250.

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 15. Temas de Asuntos Varios

a. Solicitud de colaboración a la FEITEC

- El señor Luis Paulino Méndez Badiella comenta que dado que después de la Semana Santa se estará retomando la oferta de cursos teóricos y presenciales; solicita la colaboración de la Federación de Estudiantes para aclarar dudas a los estudiantes, todo en función de la ola pandémica.

b. Informes a la Comunidad Institucional

- La Srita. Abigail Fallas solicita al señor Rector programar una transmisión con la participación de la Comunidad Institucional para conversar y hacer aclarar dudas sobre varios temas, entre ellos las implicaciones de la Regla Fiscal y dar un poco de tranquilidad.
- El señor Nelson Ortega manifiesta que en el marco de las implicaciones de la Regla Fiscal, deben tener claro que si bien están sobreviviendo, están dejando de atenderse muchas cosas, es una tranquilidad a medias, considera que deben informar adecuadamente, de manera que toda la Comunidad Institucional tenga en cuenta el panorama, además de que quienes estén administrando recursos tengan en cuenta la relevancia de hacer una buena ejecución con una planificación lo más anticipada posible, y de lo que realmente necesita la Institución.
- La señora Ana Rosa Ruiz recuerda que, desde antes de iniciarse el proceso de Regla Fiscal, han señalado la necesidad de reducir las brechas entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Lamenta escuchar que un(a) estudiante diga que está pendiente para trasladarse al Campus Central porque considera que existen mejores condiciones, esos comentarios son dolorosos ya que el TEC ha realizado una gran inversión en cada uno de los recintos, la Regla Fiscal viene a perjudicar el cerrar esas brechas y no seguir posibilitando las capacidades de cada uno de los Campus y Centros Académicos. Cita como el ejemplo contundente al Centro Académico Alajuela, que enfrenta las peores condiciones y los problemas de espacio. Recalca que el TEC es sumamente necesario para el país y el impacto de la Regla Fiscal los afecta grandemente. Cita que el ausentismo electoral, sobre todo en las regiones como Puntarenas y Limón, denotan el abandono que han venido enfrentando.

c. Ofrecimiento de colaboración esperables Informe AUDI-AD-005-2021

- El señor Isidro Alvarez se refiere al acuerdo tomado en esta Sesión sobre la atención del Informe de Advertencia AUDI-AD-005-2021, se pone en la mejor disposición de la Rectoría en relación con los esperables de la Auditoría Interna-

d. Saludo de bienvenida estudiantes y docentes I Semestre 2022

El señor Saul Peraza desea los mejores éxitos a toda la comunidad estudiantil y cuerpo docente por el inicio del I Semestre 2022.

La Señora Ana Rosa Ruiz se suma al mensaje de bienvenida, les desea los mejores deseos y éxitos a los y las estudiantes, profesorado y equipo de trabajo, espera que este semestre logren salir adelante, con el mismo esfuerzo realizado en el tiempo de pandemia.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3250.

Sin más temas que atender y siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se levanta la Sesión.

aal